



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

---

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**NÚMERO LA-020VST001-N4-2015**

**RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**  
**PROPIEDAD DE LICONSA Y SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS**  
**PROPIEDAD DE LICONSA.**



DIRECCIÓN COMERCIAL  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-020VST001-N4-2015**

### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V en lo sucesivo “LA CONVOCANTE” ubicada en la calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237-9272 y 5237 9232.

### 2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “LA LEY”, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes en la materia, “LA CONVOCANTE” celebra el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VST001-N4-2015**.

La presente **Licitación Pública Nacional** es **Electrónica** por lo que los participantes en lo sucesivo “**LOS LICITANTES**”, sólo podrán participar presentando sus proposiciones y documentación complementaria a través del medio remoto de comunicación electrónica, conforme al **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, en lo sucesivo el “**ACUERDO**”.

2.1 Los recursos destinados para la contratación corresponden al programa de gasto corriente de “**LA CONVOCANTE**” para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la contratación motivo de la presente licitación en el ejercicio 2015, de conformidad con el oficio número **307-A.-4797** de fecha 17 de diciembre del 2014, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 “**LOS LICITANTES**” que muestren interés en participar en el presente procedimiento de licitación, deberán enviar sus proposiciones en idioma español.

### 3.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

Contratación del Seguro de bienes patrimoniales propiedad de “**LA CONVOCANTE**” y Seguro de automóviles, camiones y motocicletas propiedad de “**LA CONVOCANTE**”, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” que se indican a continuación, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos que se detallan en el **Anexo V** de esta convocatoria.

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	<b>PÓLIZAS</b>	<b>TIPO</b>
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de “ <b>LA CONVOCANTE</b> ” 2.- Multipóliza de Lecherías 3.- Responsabilidad Civil 4.- Transporte terrestre 5.- Transporte Marítimo y Terrestre (Cuota)	5	Servicios
2	Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas propiedad de Liconsa	1	Servicios

“**LOS LICITANTES**”, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria a la licitación y a los que deriven de la Junta de Aclaraciones.

“**LOS LICITANTES**” deberán presentar una sola proposición por partida, no obstante podrán participar en una o más partidas, debiendo cotizar invariablemente la partida completa.

- 3.1.1 La adjudicación se realizará por una o más partidas completas a “**LOS LICITANTES**” que cumplan con los requisitos establecidos, y sus propuestas sean solventes técnicamente para “**LA CONVOCANTE**”, así mismo presenten el precio más bajo por partida, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo V** de la presente convocatoria a la licitación.
- 3.1.2 Los contratos que, en su caso, sean formalizados con motivo de este procedimiento de contratación contarán con un período de vigencia a partir de las **12:00 horas del 28 de febrero del 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2015 y a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2016.**
- 3.1.3 Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con los artículos 28, fracción I de “**LA LEY**” y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”.

### **3.1.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**

La vigencia de la contratación será plurianual e iniciará a partir de las **12:00 horas del 28 de febrero del 2015 y finalizará a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016**, según los usos y los horarios de las diferentes entidades federativas a nivel nacional.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

“**LOS SERVICIOS**” deberá proporcionarse durante toda la vigencia de la contratación, respetando los usos y horarios de las diferentes entidades federativas a nivel nacional, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas. La cobertura de los seguros contratados deberá de ser a nivel nacional, y solo para la partida 2 se requiere contar con ajustadores en todo el país.

“**LOS LICITANTES**” que resulten adjudicados deberán presentar la carta cobertura firmada por su representante legal a más tardar al siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo de la licitación, en la que manifieste que quedan amparados todos los bienes patrimoniales de “**LA CONVOCANTE**”.

El día anterior al que se inicie la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, “**LOS LICITANTES**” que resulten adjudicados se deberán coordinar con el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos, a los teléfonos 52-37-92-35, 52-37-92-85 y 52-37-91-92, a fin de que la prestación de los servicios se realice a satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”.

“**LOS SERVICIOS**” deberán ser prestados cumpliendo con las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos y cantidades establecidas en la convocatoria de licitación y sus anexos, así como en la propuesta del o “**LOS LICITANTES**” que resulten adjudicados.

Las pólizas a que se refieren “**LOS SERVICIOS**” deberán ser entregados a más tardar el **05 de marzo del 2015**, cumpliendo estrictamente con las condiciones establecidas en la convocatoria y sus anexos, en el Departamento de Administración de Riesgos, en la Oficina Central de “**LA CONVOCANTE**” ubicado en el segundo piso de Ricardo Torres número 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390. No se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de las pólizas.

Será total responsabilidad del o de “**LOS LICITANTES**” adjudicados que “**LOS SERVICIOS**” sean prestados a satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”, en el tiempo determinado, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

### **3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.**

Los precios de “**LOS SERVICIOS**” deberán presentarse en pesos mexicanos, unitarios por póliza (desglosar prima por obra en la sección de montaje y obra civil), así como el total de la propuesta, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos indicadas en el anexo técnico y serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente, incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para la prestación oportuna de “**LOS SERVICIOS**”, señalando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por separado.

“**LOS LICITANTES**” no deberán considerar en sus propuestas ni en las primas de seguro, cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor del o **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de las pólizas entregadas, y se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y de las facturas a revisión, mismas que deberán coincidir con la descripción general y precios del contrato correspondiente, previa validación por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de **“LA CONVOCANTE”**, de que cumplen en cantidades, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas pactadas y horarios de atención, conforme a los servicios requeridos y contratados.

**Por lo que respecta a la póliza de transporte marítimo y terrestre de embarques de leche en polvo, “LA CONVOCANTE”** pagará en pesos mexicanos, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se derive de la propuesta ganadora, sobre el valor total de los embarques mensuales de leche adquiridos, al tipo de cambio del dólar americano publicado en el Diario Oficial de la Federación, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago.

Las facturas deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre de **“LOS LICITANTES”** adjudicados, en pesos mexicanos, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento, en la Caja General de **“LA CONVOCANTE”**, ubicada en la planta baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, o en la cuenta bancaria de **“LOS LICITANTES”** adjudicados.

Los impuestos serán pagados por **“LA CONVOCANTE”**, en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

Los días para la presentación de facturas a revisión serán los viernes de 09:00 a 14:00 horas; si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LA CONVOCANTE”**, ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Las facturas deberán coincidir en descripción y precio con los indicados en el contrato respectivo.

De conformidad con lo indicado en el artículo 89 y 90 del Reglamento de **“LA LEY”**, en caso de que las facturas entregadas por **“LOS LICITANTES”** adjudicados para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“LOS LICITANTES”** adjudicados las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el o los licitantes presente las facturas correctas, no se computará para efectos del artículo 51 de **“LA LEY”**.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo éstos se harán en la Caja General de **“LA CONVOCANTE”** de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que el día de pago fuera inhábil, el pago respectivo se

realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para **“LA CONVOCANTE”** un incumplimiento en el plazo convenido.

**“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LA CONVOCANTE”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento, en caso contrario deberá efectuar el pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generar a **“LA CONVOCANTE”**.

En el supuesto de que **“LOS LICITANTES”** no hayan cubierto los pagos de las penalizaciones, **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados aceptan que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para pago (sólo aplica para las pólizas que se paguen de manera mensual).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que deban efectuar por concepto de la pena convencional a la que se hayan hecho acreedores.

**“LA CONVOCANTE”** otorgará su consentimiento para que él o los **“LICITANTE(S)”** que resulten adjudicado(s), cedan sus derechos de cobro y estén en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrán inconveniente en caso de que **“LOS LICITANTES”** adjudicados que se encuentren clasificados como micro, pequeñas o medianas empresas, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del “Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.

Esta es la liga para poderse afiliar <http://www.nafin.com/portalfn/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

### 3.3.- GARANTÍA DE **“LOS SERVICIOS”**

Como parte de su propuesta técnica, **“LOS LICITANTES”** deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de **“LOS SERVICIOS”** a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. Dicho escrito deberá considerar lo siguiente:

- Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.
- Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que **“LOS SERVICIOS”** objeto de la licitación sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.
- Que deberá proporcionar estadística mensual acumulada de los siniestros, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte; dicha estadística será entregada en el departamento de Administración de Riesgos en archivo electrónico y deberá contener como mínimo los siniestros ocurridos,

pagados, en trámite, rechazados o declinados señalando número de siniestro, cobertura, tipo, fecha e importe de indemnización; así como el importe por el deducible correspondiente.

- Que quedará obligado ante **“LA CONVOCANTE”** a responder de las deficiencias en la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable

### **3.4.- ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **“LICITANTE”** adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, de **“LA CONVOCANTE”** la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo”** prevista en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación ó aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo.

### **4.- DEL CONTRATO.**

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de **“LA LEY”** y la fracción IV del artículo 81 de **“EL REGLAMENTO”** la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la licitación, sus anexos y las juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**“LOS LICITANTES”** adjudicados deberán registrarse como proveedor en el sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se comunique el fallo, de acuerdo con los requisitos que para ello solicita dicho sistema.

**“LOS LICITANTES”** adjudicados deberán presentarse a firmar el contrato correspondientes, en la **Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno**, ubicada en la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53390, en días hábiles y en horario de 9:00 a 16:30 horas dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la comunicación del fallo. Para ello y dentro de este plazo el **“LICITANTE”** ganador deberá comunicarse al teléfono 5237 9232, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberá presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **“LA LEY”**, si el **“LICITANTE”** adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, **“LA CONVOCANTE”** podrá, sin

necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al “**LICITANTE**” que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones establecidas al “**LICITANTE**” adjudicado que no firme el contrato correspondiente, “**LA CONVOCANTE**” procederá a notificar a la Secretaria de la Función Pública, tal y como lo señala el artículo 60 de “**LA LEY**”.

El “**LICITANTE**” adjudicado, no podrá por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente licitación, al amparo de lo señalado por el Artículo 46 último párrafo de “**LA LEY**”, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de “**LA CONVOCANTE**”.

- **DOCUMENTOS QUE EL “LICITANTE” ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**
- a) Copia certificada y simple del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio fiscal en el Territorio Nacional. (en caso de personas morales).
  - b) Copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
  - c) Copia certificada y simple del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio).
  - d) Copia simple de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal, acompañando el original para su cotejo. (frente y reverso)
  - e) Comprobante de Domicilio Original y Copia para su cotejo. (con vigencia no mayor a tres meses a su presentación)

En el **Anexo IV** se incluye el Modelo de Contrato al que para la presente licitación se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de “**LA LEY**”.

#### **4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Con base en los artículos 36 y 36 bis de “**LA LEY**” y 51 de “**EL REGLAMENTO**” el contrato se adjudicará a “**LOS LICITANTES**” cuyas propuestas resulten solventes al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas por “**LA CONVOCANTE**”, en cuanto a, especificaciones y requerimientos técnicos de “**LOS SERVICIOS**” y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus anexos, y **su precio sea el más bajo** en comparación con las demás propuestas solventes por partida o, al no existir tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada, en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas



en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”** serán negociables por ningún concepto.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más **“LICITANTES”** en las partidas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de **“LA LEY”** y el 54 de **“EL REGLAMENTO”**, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre **“LICITANTES”** que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del **“LICITANTE”** que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice **“LA CONVOCANTE”**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **“LICITANTE”** empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del **“LICITANTE”** adjudicado y posteriormente las demás boletas de los **“LICITANTES”** que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese supuesto.

Cuando **“LA CONVOCANTE”** requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de **“LOS LICITANTES”** o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de **“EL REGLAMENTO”**.

#### **4.2.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

Conforme a lo señalado en el Criterio Normativo: Garantía de cumplimiento - Improcedencia de requerirla a Instituciones de Seguros (AD-02) y los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, por lo que no será necesario que **“LOS LICITANTES”** que resulten adjudicados otorguen la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48 fracción II de **“LA LEY”**, ya que tal obligación implicaría para las referidas instituciones de seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. Sin embargo, **“LOS LICITANTES”** adjudicados deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

#### **4.3.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de retraso en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, con fundamento en el artículo 53 de **“LA LEY”**, 95 y 96 de **“EL REGLAMENTO”**, las penas convencionales que se aplicarán serán las siguientes:

- ✓ Cuando exista retraso de 1(uno) a 5(cinco) días en el pago de siniestros en un periodo mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite, (misma que deberá de definir el o los licitantes ganadores en un plazo no mayor a 7(siete) días naturales el cual será computado a partir del reporte del siniestro), el o los licitantes ganadores pagarán 25(veinticinco) días de salario mínimo general diario vigente en el distrito federal (DSMVDF), por cada periodo de 5 (cinco) días hábiles de retraso.

El importe de la pena convencional aplicable, será calculado por el área solicitante o usuaria de **“LOS SERVICIOS”** y **“LOS LICITANTES”** ganadores lo cubrirán mediante cheque certificado a nombre de **LICONSA, S.A. de C.V.** para las pólizas que son pagadas de contado y para aquellas que se pagan de forma mensual podrá ser descontado de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.

Será total responsabilidad del proveedor que **“LOS SERVICIOS”** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

#### **4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

##### **– Rescisión del Contrato.**

**“LA CONVOCANTE”**, con fundamento en el artículo 54 de **“LA LEY”** y 98 de **“EL REGLAMENTO”**, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato adjudicado, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **“LICITANTE”** que se estipulen en ese documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LA CONVOCANTE”** podrá aplicar al **“LICITANTE”** la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional o deducciones al pago aplicadas.

**“LA CONVOCANTE”**, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

##### **– Terminación Anticipada del Contrato.**

“**LA CONVOCANTE**”, con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de “**LA LEY**”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA CONVOCANTE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de ahora en adelante “**SFP**”.

En estos supuestos “**LA CONVOCANTE**” reembolsará al “**LICITANTE**” adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de una partida o alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

#### **4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso “**LOS LICITANTES**” que resulten adjudicatarios de los contratos deberán entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato no podrán ser superiores al 20% en monto, volumen y/o vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 52 de “**LA LEY**” y 91 de “**EL REGLAMENTO**”.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para el inicio de prestación de “**LOS SERVICIOS**” cuando así lo determine “**LA CONVOCANTE**”, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la entrega en las fechas pactadas.

#### **4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.**

“**LOS LICITANTES**” y “**LA CONVOCANTE**” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del “**LICITANTE**” ganador, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. “**LOS LICITANTES**” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del Contrato, presentasen en contra de “**LA CONVOCANTE**” en relación con dichos servicios; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el “Personal”), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “Personal” para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“**LA CONVOCANTE**” y “**LOS LICITANTES**” expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “**LA CONVOCANTE**” y “**LOS LICITANTES**”. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

**5.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.**

**Calendario de Eventos**

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
22 de Enero del 2015	<a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a> <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a>	29 de Enero del 2015 Hasta 11:00 hrs.

**JUNTA DE ACLARACIONES:**

DÍA:	29	MES:	Enero	AÑO:	2015	HORA:	11:00
LUGAR:	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LAS PREGUNTAS: SOBRE LAS RESPUESTAS OTORGADAS:**

<b>DIA:</b>	<b>30</b>	<b>MES:</b>	<b>Enero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2015</b>	<b>HORA:</b>	<b>14:00</b>
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES:**

<b>DIA:</b>	<b>06</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2015</b>	<b>HORA:</b>	<b>11:00</b>
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:**

<b>DIA:</b>	<b>16</b>	<b>MES:</b>	<b>Febrero</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2015</b>	<b>HORA:</b>	<b>12:00</b>
<b>LUGAR:</b>	Sistema electrónico de contrataciones CompraNet						

**FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>DIA:</b>	El contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la Notificación del Fallo de la presente licitación.						
<b>LUGAR:</b>	La oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en el la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53390.						

**5.1.- CONSULTA, DIFUSIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de “**LA LEY**”, la presente licitación no tendrá costo alguno y estará a disposición de los interesados en “CompraNet” en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx> y en la página de Internet de “**LA CONVOCANTE**”: [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx), a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en “CompraNet” y del Resumen de ésta en el Diario Oficial de la Federación, y hasta el **29 de Enero de 2015** en el que la obtención de la convocatoria se cerrará a las **11:00 hrs.**, siendo responsabilidad de los interesados obtenerla oportunamente; asimismo, conforme al artículo 42 de “**EL REGLAMENTO**”, se pondrá a disposición de los “**LICITANTES**” para su consulta un ejemplar impreso en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en el domicilio de “**LA CONVOCANTE**” durante el periodo señalado en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

La presente convocatoria contiene entre otros aspectos, las especificaciones condiciones y requerimientos técnicos, para participar en el procedimiento de contratación en cuestión, mismas a las que se sujetará el criterio de evaluación seleccionado para adjudicar el o los contrato(s) al (los) **"LICITANTE(S)"** que resulte(n) adjudicado(s).

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Bis Fracción II de "La Ley", la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la **"SFP"**, en los términos de **"LA LEY"** o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO.**

La Junta de aclaraciones a la presente convocatoria, se celebrará el día **29 de Enero de 2015 a las 11:00 horas.**

Los **"LICITANTES"** que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la presente convocatoria, deberán enviar un escrito en hoja membretada en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y, en su caso de su representante conforme a los requisitos previstos en el artículo 48 fracción V de **"EL REGLAMENTO"**; Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por **"LA CONVOCANTE"**, conforme al artículo 45 de **"EL REGLAMENTO"**, a elección de los **"LICITANTES"** podrán utilizar el formato del **Anexo I**.

De conformidad con los Artículos 33-Bis antepenúltimo párrafo de **"LA LEY"** y 45 de **"EL REGLAMENTO"**, las solicitudes de aclaración y el escrito en el que el **"LICITANTE"** exprese su interés en participar en este procedimiento (**el cual deberá estar firmado por la persona facultada para ello**) deberán enviarse a través de "CompraNet" (en formato Word versión 2003 o anteriores, libre de virus conforme al **"ACUERDO"**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones**, a efecto de que **"LA CONVOCANTE"** esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones; sin embargo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en este párrafo, no serán contestadas por **"LA CONVOCANTE"** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **"LICITANTE"** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, **"LA CONVOCANTE"** las recibirá, pero no les dará respuesta. Lo anterior de conformidad con el Artículo 46, fracción VI de **"EL REGLAMENTO"**.

La junta de aclaraciones será para despejar las dudas que existan en la convocatoria y sus anexos, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de **"LOS SERVICIOS"** convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

**Los "LICITANTES" que envíen sus preguntas en tiempo y forma podrán realizar solicitudes de aclaración sobre las respuestas remitidas en un plazo de 6 (seis) horas, que se computarán a partir de que sea publicada el Acta con las respuestas otorgadas, las respuestas a dicha solicitudes de aclaración se**

**publicarán a las 14:00 hrs. del día 30 de Enero del 2015, esto con fundamento en el segundo párrafo del artículo 46 Fracción II de “EL REGLAMENTO”**

Cualquier punto señalado en la presente convocatoria respecto del cual no sea solicitada aclaración por parte de los “LICITANTES”, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente convocatoria.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de “LA LEY” el acta de la junta de aclaraciones será firmada por los servidores públicos que en ella intervinieron, de la cual al finalizar el acto se difundirá en “CompraNet” en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, para efectos de notificación de los “LICITANTES” y se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible, de la Dirección Comercial ubicada en la Planta Baja de la calle Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, por un término de cinco (5) días hábiles.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación y sus anexos, derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria y deberá tomarse en cuenta por los “LICITANTES” en la elaboración de sus proposiciones.

### **5.3.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo **el 06 de Febrero de 2015, a las 11:00 hrs.**

El registro de licitantes se efectuará a través de “CompraNet”, dicho registro se cerrará el día **06 de Febrero de 2015, a las 11:00 hrs.**, tiempo límite para el envío de sus propuestas, **siendo éste el único registro válido para los efectos de la presente licitación.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- Los “LICITANTES”, deberán contar con el certificado digital vigente.
- Los “LICITANTES”, enviarán su propuesta técnica y económica y documentación adicional por “CompraNet” conforme al “ACUERDO”.
- Deberá ser elaboradas en formatos PDF (versión 4 o superior), HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, en WinZip, según se requiera.
- Deben identificarse cada una de las páginas que integran la propuesta, con el RFC, número de licitación y número de página, dicha identificación debe reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de proposiciones

En sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que para tal fin debe certificar previamente la “SFP”. **(Deberá incluir el archivo pdf.p7m que se genera al firmar de manera electrónica las proposiciones).**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

El programa informático que la “SFP” les proporcione, una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica, generará los archivos que mediante el uso de tecnologías resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Los “LICITANTES” admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por “LA CONVOCANTE”, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

Los “LICITANTES”, deberán concluir el envío de éstas a **las 11:00 hrs. del día 06 de Febrero del 2015.**

**ATENCIÓN: La plataforma CompraNet, no permite visualizar otro tipo de documentos firmados electrónicamente adicionales al resumen de las propuestas que el mismo sistema proporciona a los licitantes, por lo que estas deberán ser el único conjunto de documentos que el licitante firme y adjunte a la proposición.**

**DESARROLLO DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Conforme a lo establecido en el Art. 35 de la “LA LEY” el procedimiento será el siguiente:

El servidor público que presida el Acto de apertura de presentación de proposiciones, verificará que existan proposiciones depositadas en CompraNet, para dar inicio a la apertura de las propuestas recibidas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de “EL REGLAMENTO”.

“LA CONVOCANTE” procederá a la apertura de los archivos que fueron enviados a través de CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido e imprimirá los documentos contenidos en las proposiciones.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria, no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento, hasta su conclusión.

En el supuesto de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la “SFP” o a “LA CONVOCANTE”, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Lo anterior será aplicable una vez que “LA CONVOCANTE” haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema CompraNet en la “SFP”. En términos de lo dispuesto en el artículo 47 de “EL REGLAMENTO”, el Presidente del evento tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, la proposición será desechada de conformidad con el “ACUERDO”.



Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los plazos previstos en el artículo 32 de **“LA LEY”**, lo cual se dará a conocer a los presentes en el acto y por medio del sistema CompraNet.

Se levantará acta de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas y se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente convocatoria.

Al finalizar dicha acta, se difundirá en CompraNet y se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México por un término no menor de (5) cinco días hábiles.

#### **5.4.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBEN EXHIBIR EL “LICITANTE”.**

5.4.1. Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **“EL REGLAMENTO”** el **“LICITANTE”** o sus representantes, deberán enviar escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del **“LICITANTE”**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del **“LICITANTE”**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El **“LICITANTE”** podrá optar por enviar, en lugar del escrito a que se ha hecho referencia, el formato **Anexo III** (Manifestación de Identidad y Facultades), debidamente requisitado.

5.4.2. Escaneo de identificación oficial vigente del **“LICITANTE”** y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

5.4.3. Declaración de integridad, Escaneo del escrito firmado de manera autógrafa por el **“LICITANTE”**, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que por sí mismo o por interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“LA CONVOCANTE”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **“LICITANTE”**, de acuerdo a lo indicado en la fracción IX del artículo 29 de la **“LA LEY”** y el artículo 39 fracción VI inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- 5.4.4 Con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de “**LA LEY**”, el “**LICITANTE**” deberá enviar escaneo de la declaración por escrito firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de “**LA LEY**”.
- 5.4.5. Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de “**LA LEY**”, el “**LICITANTE**” deberá enviar escaneo del escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el “**LICITANTE**” adjudicado a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de “**LA CONVOCANTE**”.
- 5.4.6. Escaneo de la Cédula de Identidad Fiscal, del “**LICITANTE**”.
- 5.4.7. Con fundamento en el artículo 34 de “**EL REGLAMENTO**”, el “**LICITANTE**” deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al **Anexo VI**. **(En el caso de que el “LICITANTE”, no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto)**
- 5.4.8. En su caso, los “**LICITANTES**” que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de “**EL REGLAMENTO**”; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de “**EL REGLAMENTO**”.
- 5.4.9. Escaneo del escrito en el que el “**LICITANTE**” manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de “**EL REGLAMENTO**”.

#### **5.5.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.**

- 5.5.1 La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda “**PROPUESTA TÉCNICA**”, debiendo integrarse con toda la información y documentación técnica requerida por “**LA CONVOCANTE**”, en congruencia con esta convocatoria y el **Anexo V** de la misma, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de “**LOS SERVICIOS**” que se ofrecen a “**LA CONVOCANTE**”, considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones.
- 5.5.2 **La propuesta técnica deberá estar foliada** y contener la siguiente información; así mismo la presentación de Escritos deberá contener un índice de identificación:
- a) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con “**LA CONVOCANTE**” a prestar “**LOS SERVICIOS**” que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo Técnico durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y 2).

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- b) Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana; listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1).
- c) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y 2).
- d) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de **“LOS SERVICIOS”** a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”** durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (Partida 1 y 2).
- e) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente y en caso de que el Departamento de Administración de Riesgos de **“LA CONVOCANTE”** requiera el Slip de la colocación del programa de reaseguradores registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el licitante ganador estará obligado a presentarlo a más tardar 30(treinta) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).
- f) Presentar copia legible de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía de Seguros (Partida 1 y 2).
- g) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a garantizar **“LOS SERVICIOS”**, contra defectos en la calidad, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y 2).
- h) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para **“LA CONVOCANTE”** los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y Partida 2).
- i) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo ofertado (Partida 1 y Partida 2).

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- j) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando el compromiso de emitir reportes de siniestralidad mensuales, las cuales deberá ser presentada en medio electrónico los primeros 10 días de cada mes (Partida 1 y Partida 2).
  - k) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos una visita de inspección a cada planta de **“LA CONVOCANTE”**, Oficinas Centrales y Almacenes a nivel nacional, para que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos correspondiente en apego al programa que **“LA CONVOCANTE”** apruebe a la aseguradora (Partida 1).
  - l) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando el compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por **“LA CONVOCANTE”**, así como garantizar la visita de un ejecutivo de la aseguradora al Departamento de Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera (Partida 1 y 2).
  - m) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para **“LA CONVOCANTE”**, los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y Partida 2).
  - n) Original del currículo actualizado de la aseguradora que acredite, dado el volumen de la colectividad a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año (Partida 1 y Partida 2).
  - o) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y 2).
  - p) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (Partida 1 y 2).
  - q) Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que el licitante ganador presentará a **“LA CONVOCANTE”** el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida I; sin embargo **“LA CONVOCANTE”** a través del Departamento de Administración de Riesgos designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños.
- 5.5.3 Como parte de su propuesta técnica, **“LOS LICITANTES”** deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de **“LOS SERVICIOS”** a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. En dicho escrito deberá considerar además lo siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.
- Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que **“LOS SERVICIOS”** objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”**.
- Que deberá presentar en forma mensual, los reportes de siniestralidad del periodo, conteniendo siniestralidad pagada pendiente, improcedente, duplicadas, reservas y salvamentos, así como siniestralidad acumulada del mismo, en CD e impreso.
- Que quedará obligado ante **“LA CONVOCANTE”** a responder de las deficiencias en la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.

#### **5.6.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

- 5.6.1 La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA ECONÓMICA”**, indicando la descripción general de las pólizas, los precios unitarios de cada una de las partidas que se coticen, así como el importe total de la propuesta, en pesos mexicanos, considerando todos los gastos necesarios para prestar oportunamente a **“LA CONVOCANTE”** **“LOS SERVICIOS”** objeto de esta licitación, señalando el IVA por separado, así como la forma de pago y las cartas señaladas en los puntos siguientes, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por **“LA CONVOCANTE”**.

En caso de elegir como medio de pago la transferencia electrónica, el **“LICITANTE”** deberá adjuntar a su propuesta económica, escrito en hoja membretada, firmada por el representante legal, en el que se indique el nombre de la institución bancaria, número de cuenta, número de CLABE y plaza. En caso de resultar adjudicado, éste escrito deberá estar certificado por la institución bancaria respectiva y ser presentado al Departamento de Cuentas por Pagar de **“LA CONVOCANTE”**. **(Anexo X)**

- 5.6.2 La propuesta económica deberá estar foliada y contener la siguiente información; así mismo la presentación de las declaraciones deberá contener un índice de identificación de cada escrito:

#### **PARTIDA 1**

Descripción	Prima Neta	Gastos de expedición	IVA	Prima total por la vigencia del contrato
<b>1.- Multi- Póliza de bienes patrimoniales de "Liconsa"</b> Sección a) daños materiales inmuebles y contenidos en general Sección b) calderas y recipientes sujetos a presión Sección c) rotura de maquinaria Sección d) equipo de contratistas Sección e) equipo electrónico Sección f) robo de contenidos Sección g) dinero y valores Sección h) cristales y anuncios luminosos Sección i) montaje y obra civil (detallar prima por obra)  <b>2.- Multi- póliza de lecherías</b> Sección a) daños materiales inmuebles y contenidos en general Sección b) robo de contenidos Sección c) dinero y valores  <b>3.- Responsabilidad Civil</b> <b>4.- Transporte Terrestre</b> <b>5- Transporte Marítimo y Terrestre (cuota)</b>				

**PARTIDA 2**

Descripción	Prima neta	Gatos de expedición	IVA	Prima total por la vigencia del contrato
<b>1.- Seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa S.A. de C.V.</b>				

5.6.3. Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio.

5.6.4. En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo.

**5.7.- PROPUESTAS CONJUNTAS.**

En términos de lo establecido en los artículos 34 de "LA LEY" y 44 de "EL REGLAMENTO", dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, sin necesidad de constituir una nueva persona moral, siempre y cuando la asociación sea congruente con los criterios de adjudicación, para ello, los proponentes

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, cuyo original deberán presentar indistintamente en el interior o fuera del sobre de las propuestas, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la proposición;
- La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- En términos de lo establecido en el artículo 44 de “**EL REGLAMENTO**”, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio con la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.
- Presentar en forma individual los escritos señalados en el artículo 48 fracción VIII de “**EL REGLAMENTO**”.

#### **5.8.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de “**LA LEY**”, “**LA CONVOCANTE**” efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, administrativa, técnica y económica, presentada por las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar solvente, se evaluará las que sigan en precio.

Para la evaluación de las proposiciones, se utilizará el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple), de conformidad al artículo 36 segundo párrafo de “La Ley” y 51 de su Reglamento, en virtud de que las especificaciones condiciones y requerimientos técnicos establecidos para “**LOS SERVICIOS**” que serán adquiridos mediante el presente procedimiento, son determinados y están estandarizados.

“**LA CONVOCANTE**”, a través de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno realizará la evaluación de los requisitos legales y administrativos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; La inobservancia por parte de los “**LICITANTES**” respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La revisión, análisis detallado, evaluación y dictamen de las proposiciones técnicas que presenten los licitantes, será efectuadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos de “**LA CONVOCANTE**”.

A través de la documentación presentada por los “**LICITANTES**”, “**LA CONVOCANTE**” verificará que los requisitos establecidos en esta convocatoria sean cubiertos, conforme a lo siguiente:

- Se verificará que las propuestas incluyan todos los documentos requeridos en el numeral 5.5 y del Anexo V de esta convocatoria.
- A través de la propuesta técnica presentada por los licitantes se verificará que “**LOS SERVICIOS**” propuestos cumplan con las características, especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos solicitados en el **Anexo V**; el incumplimiento de uno o más conceptos derivará en el desechamiento de la propuesta, toda vez que las especificaciones detalladas son las mínimas que deberán cumplir “**LOS SERVICIOS**” requeridos. Dicha evaluación se efectuará en el siguiente formato:

#### Dictamen de la evaluación

Abrev	Participantes	Cumplimiento	
		Técnica	Económica
<b>Mejores ofertas económicas</b>			
1	Participante		Importe
		En letra	
2	Participante		Importe



En letra

**El funcionario que evaluó**  
**Observaciones de la evaluación técnica**

Participante	Comentarios
1.	
2.	

**Observaciones de la evaluación económica**

Participante	Importe	Comentarios
1.		
2.		

**Evaluación de las condiciones y requerimientos técnicos**

Aspectos contemplados en convocatoria, anexo técnico y junta de aclaraciones	Participantes (cumplimiento)	
	Prov 1	Prov 2
Apartado "a" del anexo técnico.....		

La omisión de cualquiera de los requisitos de cumplimiento establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso "LA CONVOCANTE" o "LOS LICITANTES" podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de la impresión presenten tachaduras o presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto la prestación de "LOS SERVICIOS" o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

"LA CONVOCANTE", efectuará el análisis, revisión y cotejo de la documentación económica presentada por cada uno de los "LICITANTES" y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta convocatoria.

La Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de **“LA CONVOCANTE”**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades solicitadas estas podrán corregirse, en términos de lo señalado por el artículo 55 de **“EL REGLAMENTO”**.

#### **5.9.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL “LICITANTE”.**

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**:

- a) La omisión de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos administrativos y legales establecidos en el numeral 5.4 de esta convocatoria.
- b) La omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el numeral 5.5 de la presente convocatoria.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta convocatoria.
- d) La contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y sus **Anexos**.
- e) Que las proposiciones presentadas no se encuentren debidamente **foliadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de **“EL REGLAMENTO”**.
- f) La comprobación de que algún **“LICITANTE”** ha acordado con otro u otros elevar los precios de **“LOS SERVICIOS”** objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **“LICITANTES”**.
- g) Cuando **“LOS LICITANTES”** presenten cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- h) Cuando el objeto social del **“LICITANTE”** no corresponda con el objeto de la adquisición en la presente licitación.
- i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el **“LICITANTE”** en la propuesta técnica.
- j) Cuando los conceptos ofertados sea menor al 100% de los conceptos solicitados por **“LA CONVOCANTE”** en cada partida.
- k) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición, se presenten sin la firma y/o sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por **“LA CONVOCANTE”** en el presente procedimiento.
- l) Cuando alguno de los documentos de las propuestas técnicas y económicas se presente con tachaduras y enmendaduras.
- m) Cuando los precios propuestos por **“LOS LICITANTES”** no fueran aceptables por **“LA CONVOCANTE”**.
- n) Si se contraviene cualquier disposición de **“LA LEY”**, o **“EL REGLAMENTO”** o de las demás disposiciones vigentes en la materia.

- o) Si el precio indicado en la propuesta no se considera conveniente para **“LA CONVOCANTE”**, conforme a la investigación de precios realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos.

**Circunstancias que, en su caso, “LA CONVOCANTE” comunicará al “LICITANTE”, por escrito debidamente fundado y motivado en Fallo que será publicado en CompraNet.**

#### **5.10.- CAUSAS QUE DETERMINAN DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.**

- a) Ningún **“LICITANTE”** envíe sus proposiciones en la fecha y horario establecido.
- b) Ninguna de las proposiciones enviadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- c) Cuando el importe de la propuesta solvente más baja sea superior al monto del presupuesto autorizado a **“LA CONVOCANTE”** para **“LOS SERVICIOS”** objeto de la presente licitación y no sea posible obtener la reasignación de recursos en términos de lo señalado por el artículo 56 de **“EL REGLAMENTO”**, ni efectuar las reducciones indicadas en dicho precepto.
- d) Cuando los precios de las propuestas presentadas, conforme a la investigación de precios realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Departamento de Administración de Riesgos no fueren convenientes para **“LA CONVOCANTE”**.

#### **5.11.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 38 de **“LA LEY”** **“LA CONVOCANTE”** podrá cancelar esta licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar **“LOS SERVICIOS”** y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **“LA CONVOCANTE”**.

La determinación de dar por cancelada la licitación o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento del **“LICITANTE”**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **“LA LEY”**.

#### **5.12.- FALLO.**

#### **COMUNICACIÓN DEL FALLO.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **“LA LEY”** el fallo de este procedimiento de licitación se dará a conocer a través de CompraNet, la cual se llevará a cabo, **el 16 de Febrero del 2015, a las 12:00 horas**, enviándoles un

aviso a los **“LICITANTES”** que ya se encuentra disponible en la página. Asimismo, se fijará un ejemplar del acta en algún lugar visible de la oficina de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, ubicada en la Planta Baja de Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México), por un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la celebración del acto, en horario comprendido de las 09:00 a las 16:30 horas.

### **EFFECTOS DEL FALLO.**

Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de **“LA LEY”** con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato adjunto a esta convocatoria sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo será potestativo para el **“LICITANTE”** presentar inconformidad en términos de lo establecido Título Sexto, Capítulo Primero de **“LA LEY”**.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **“LA LEY”** cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **“LA CONVOCANTE”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará al **“LICITANTE”** que hubiere participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

### **6.- INCONFORMIDADES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de **“LA LEY”**, el **“LICITANTE”** podrá presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la **“SFP”**, sita en Av. de los Insurgentes Sur número 1735, primer piso ala sur, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. o ante el Órgano Interno de Control de **“LA CONVOCANTE”** ubicado en el tercer piso de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

## **7.- ANEXOS.**

- I. FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES.**
- II. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- III. MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**
- IV. MODELO DE CONTRATO.**
- V. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**
- VI. FORMATO PARA QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA ESTRATIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE COMO MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009.**
- VII. RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- VIII. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DEL ART. 50 Y 60.**
- IX. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.**
- X. ESCRITO PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO I**  
**FORMATO DE PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE ACLARACIONES**

De conformidad con lo previsto por el artículo 33 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mi propio derecho (o en representación) de: \_\_\_\_\_ manifiesto mi interés de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ convocada por "LA CONVOCANTE", para la adquisición de: \_\_\_\_\_, para lo cual proporciono mis datos generales (o los de mi representado)

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del licitante: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas

Firma

Nombre



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO I**

NOMBRE DE LA EMPRESA

SOLICITUD DE ACLARACION A LA CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.  
PREGUNTAS

TECNICA O ADMINISTRATIVA

NUMERAL DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE: \_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

PREGUNTA No.:

\_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FIRMA:** \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

<b>I. Documentación legal y administrativa:</b>		
1	<p>Con fundamento en el artículo 48 fracción V de "EL REGLAMENTO" el licitante deberá enviar escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y suscribir las proposiciones correspondientes. Mismo que contendrá los datos siguientes:</p> <p>a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y</p> <p>b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p>Los licitantes podrán optar por envío del escrito a que se ha hecho referencia, el formato <b>Anexo III</b> (Manifestación de Identidad y Facultades). Numeral 5.4.1</p>	Sí ( ) No ( )
2.	Escaño de identificación oficial vigente del "LICITANTE" y en caso de personas morales de su apoderado, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte o cartilla de servicio militar nacional). Numeral 5.4.2.	Sí ( ) No ( )
3	Escaño del escrito de declaración de integridad en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, donde el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de LICONSA, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, utilizando para tal fin el formato del Anexo IX de esta Convocatoria. Numeral 5.4.3	Sí ( ) No ( )
4.	Escaño del escrito con fundamento en el artículo 29 fracción VIII de la "LA LEY", el "LICITANTE" deberá presentar declaración firmada de manera autógrafa por sí mismo, o en su caso por el apoderado, bajo protesta de decir verdad, de que ni él ni su representada se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículo 50 y 60 de "LA LEY". Numeral 5.4.4	Sí ( ) No ( )
5.	Con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de "LA LEY", el licitante deberá enviar escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el Representante Legal, que contenga la manifestación, que los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a la licitación, no podrán ser transferidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE". Numeral 5.4.5	Sí ( ) No ( )
6.	Escaño de la Cédula de Identidad Fiscal, de la persona física o moral licitante. Numeral 5.4.6	Sí ( ) No ( )
7.	Con fundamento en el artículo 34 de "EL REGLAMENTO", el "LICITANTE" deberá presentar mediante documento escaneado la declaración de la estratificación a la que pertenece dentro de las MIPYMES, de acuerdo al <b>Anexo VI</b> . (En el caso de que el "LICITANTE", no se encuentre dentro de este rubro, deberá presentar escrito donde manifieste no encontrarse en dicho supuesto) Numeral 5.4.7	Sí ( ) No ( )
8	En su caso, los "LICITANTE" que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán enviar escaneo del convenio celebrado en los términos de la fracción II del artículo 44 de "EL REGLAMENTO"; así como presentar en forma individual los escritos señalados en la fracción VIII del artículo 48 de "EL REGLAMENTO". Numeral 5.4.8	Sí ( ) No ( )
9.	Escaño del escrito en el que el "LICITANTE" manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, conforme a lo señalado en el artículo 35 de "EL REGLAMENTO". Numeral 5.4.9	Sí ( ) No ( )



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

<b>Documentación técnica :</b>		
5.5.1	La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyendo en la parte superior de la primera hoja la leyenda "PROPUESTA TÉCNICA", debiendo integrarse con toda la información y documentación técnica requerida por "LA CONVOCANTE", en congruencia con esta convocatoria y el Anexo V de la misma, así como las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de "LOS SERVICIOS" que se ofrecen a "LA CONVOCANTE", considerando las precisiones que, en su caso, deriven de la junta de aclaraciones	Sí ( ) No ( )
5.5.2	La propuesta técnica deberá estar foliada y contener la siguiente información; así mismo la presentación de Escritos deberá contener un índice de identificación:	Sí ( ) No ( )
a)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con "LA CONVOCANTE" a prestar "LOS SERVICIOS" que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo Técnico durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
b)	Adjuntar listado completo y actualizado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana; listado completo y actualizado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1).	Sí ( ) No ( )
c)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
d)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de "LOS SERVICIOS" a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de "LA CONVOCANTE" durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
e)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente y en caso de que el Departamento de Administración de Riesgos de "LA CONVOCANTE" requiera el Slip de la colocación del programa de reaseguradores registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el licitante ganador estará obligado a presentarlo a más tardar 30(treinta) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).	Sí ( ) No ( )
f)	Presentar copia legible de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía de Seguros (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
g)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a garantizar "LOS SERVICIOS", contra defectos en la calidad, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
h)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que se mencionen en forma específica para Liconsa, S.A. de C.V., los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
i)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo ofertado (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
j)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando el compromiso de emitir reportes de siniestralidad mensuales, las cuales deberá ser presentada en medio electrónico los primeros 10 días de cada mes (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

k)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos una visita de inspección a cada planta de "LA CONVOCANTE", Oficinas Centrales y Almacenes a nivel nacional, para que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos correspondiente en apego al programa que "LA CONVOCANTE" apruebe a la aseguradora (Partida 1).	Sí ( ) No ( )
l)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal manifestando el compromiso de realizar las reuniones de trabajo extraordinarias que en forma especial sean requeridas por "LA CONVOCANTE", así como garantizar la visita de un ejecutivo de la aseguradora al Departamento de Administración de Riesgos por lo menos dos veces al mes y cuando la operación de la póliza así lo requiera (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
m)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para "LA CONVOCANTE", los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
n)	Original del currículo actualizado de la aseguradora que acredite, dado el volumen de la colectividad a asegurar, que cuenta con una experiencia en todos los ramos de esta licitación de por lo menos 1 año (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
o)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
p)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (Partida 1 y 2).	Sí ( ) No ( )
q)	Escrito con membrete de la aseguradora debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que el licitante ganador presentará a "LA CONVOCANTE" el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida l; sin embargo "LA CONVOCANTE" a través del Departamento de Administración de Riesgos designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños.	Sí ( ) No ( )
5.5.3	<p>Como parte de su propuesta técnica, "LOS LICITANTES" deberán presentar junto con su propuesta técnica, un escrito mediante el cual garanticen la calidad de "LOS SERVICIOS" a prestar, durante la vigencia del contrato que se derive de la licitación. En dicho escrito deberá considerar además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se obliga a no divulgar durante el desarrollo del proceso de licitación por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.</li> <li>• Que deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que "LOS SERVICIOS" objeto de la licitación sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de "LA CONVOCANTE".</li> <li>• Que deberá presentar en forma mensual, los reportes de siniestralidad del periodo, conteniendo siniestralidad pagada pendiente, improcedente, duplicadas, reservas y salvamentos, así como siniestralidad acumulada del mismo, en CD e impreso.</li> <li>• Que quedará obligado ante "LA CONVOCANTE" a responder de las deficiencias en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.</li> </ul>	Sí ( ) No ( )

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

<b>Documentación económica:</b>		
5.6.1	La propuesta económica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda "PROPUESTA ECONÓMICA", indicando la descripción general de las pólizas, los precios unitarios de cada una de las partidas que se coticen, así como el importe total de la propuesta, en pesos mexicanos, considerando todos los gastos necesarios para prestar oportunamente a "LA CONVOCANTE" "LOS SERVICIOS" objeto de esta licitación, señalando el IVA por separado, así como la forma de pago y las cartas señaladas en los puntos siguientes, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por "LA CONVOCANTE".	Sí ( ) No ( )
5.6.2	La propuesta económica deberá estar foliada y contener la siguiente información; así como la presentación de las declaraciones, deberá contener un índice de identificación de cada escrito.	Sí ( ) No ( )
5.6.3	Carta compromiso en la que manifieste que su proposición económica no se elabora en condiciones de prácticas desleales de comercio	Sí ( ) No ( )
5.6.4	En la propuesta económica se deberá indicar que ésta tiene una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de propuestas y los precios señalados en ella serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato respectivo	Sí ( ) No ( )

Este formato se utilizará como constancia para el "LICITANTE" de haber entregado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia, de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la Convocatoria será verificado y evaluado por la convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte del licitante, no será motivo de desechamiento de su proposición.

**NOTA:** El presente formato, es solo una guía y podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido en el orden indicado proporcionando de manera clara y completa la información requerida.

MÉXICO, D.F. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2015

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO III**  
**MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD Y FACULTADES.**

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del apoderado), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada, a través de la propuesta en el presente procedimiento \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: Calle y Número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:		
Relación de Socios:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre( s )
Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial ó profesional):		
Reformas o modificaciones al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:		

Nombre y domicilio del apoderado:
Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:
Escritura pública número:
Fecha:
Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha  
Protesto lo necesario.

\_\_\_\_\_(Firma autógrafa del apoderado)\_\_\_\_\_

Notas:

- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, en el orden indicado.
- 2.- El licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.
- 3.- De igual forma, tratándose de personas físicas podrá ser adecuado a lo conducente.

**NOTA:** EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, EN EL ORDEN INDICADO.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ----- EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE -----, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR -----, EN SU CARÁCTER DE -----, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de Marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Julio de 1995, otorgada en la escritura pública número 24,971 de fecha 15 de Agosto de 1995, ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 42,552.

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que ----- acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante escritura pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. ----, Notario Público número --- en -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

**1.6.-** Que su representada requiere contratar el seguro de bienes patrimoniales y seguro de automóviles, camiones y motocicletas, ambos propiedad de “**LICONSA**”, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos (en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**”), en los términos del **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

**1.7.-** Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos ----- de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del procedimiento ----- número -----, se adjudicó el presente contrato a favor de “**EL PROVEEDOR**” por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos de “**LICONSA**”, según fallo de fecha -----.

**1.8.-** Que en términos del dictamen de fecha-----, el Titular de “**LICONSA**” autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

**1.9.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente instrumento se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número ----- de fecha -----, emitido por -----

**2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”:**

**2.1.-** Que su representada es una Empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público número -- en -----, bajo la denominación, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -- ----- con -----.

**2.2.-** Que ----- acredita su personalidad jurídica como ----- de “**EL PROVEEDOR**” en términos de la Escritura Pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Lic. -----, Notario Público número ----- en -----; la cual quedó inscrita en -----  
-----, identificándose con -----, expedida a su favor por -----  
; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las  
mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**2.3.-** Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de **“LOS SERVICIOS”** que ofrece a **“LICONSA”**.

**2.4.-** Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: -----

**2.5.-** Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

**2.6.-** Que su representada y el declarante se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.7.-** Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal.

**2.8.-** Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, estatales ni municipales.

**2.9.-** Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

**2.10.-** Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**3.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

**3.2.-** Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

**3.3.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Contratar “**LOS SERVICIOS**” de aseguramiento a que se refiere este instrumento, en los términos del **ANEXO TÉCNICO**, según se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PÓLIZAS	TIPO
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de “ <b>LICONSA</b> ” 2.- Multipóliza de Lecherías 3.- Responsabilidad Civil 4.- Transporte terrestre 5.- Transporte Marítimo y Terrestre (Cuota)	5	Servicios
2	Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas propiedad de Liconsa	1	Servicios

### SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“**EL PROVEEDOR**”, proporcionará “**LOS SERVICIOS**” las 24 (veinticuatro) horas al día, a nivel nacional y de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la atención de todo asunto relacionado con la contratación de las pólizas correspondientes, otorgando atención inmediata en caso de que se presente algún siniestro, así como para la emisión de reportes, pólizas y endosos, pago de siniestros procedentes y demás asuntos que se relacionen con los Contratos de Seguro.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar en el Departamento de Administración de Riesgos de “**LICONSA**” las pólizas correspondientes a los rubros señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, en un plazo que no podrá exceder del 05 de Marzo de 2015, y no se aceptará diferimiento en la fecha de entrega de dichas pólizas.

### TERCERA.- IMPORTE

“**LICONSA**” se compromete a pagar por concepto de prima de las pólizas de seguro a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato la cantidad total de ----- más el Impuesto al Valor Agregado, por “**LOS SERVICIOS**” pactados durante la vigencia del presente instrumento.



#### **CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO**

No se otorgarán anticipos por parte de “**LICONSA**”, y ésta se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, por el 100% del valor de las pólizas entregadas cuyo precio será fijo y no podrá ser modificado por ninguna circunstancia durante la vigencia del presente contrato, ya sea mediante cheque nominativo a favor de “**EL PROVEEDOR**” o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de manera oportuna señale éste.

El pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de las pólizas entregadas, y se llevará a cabo a los 7 (siete) o 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de las constancias de entrega del original de las pólizas correspondientes y de las facturas a revisión, mismas que deberán coincidir con la descripción general y precios del contrato correspondiente, previa validación por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Jefe del Departamento de Administración de Riesgos de “**LICONSA**”, de que cumplen en cantidades, especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, fechas pactadas y horarios de atención, conforme a los servicios requeridos y contratados.

Por lo que respecta a la póliza de transporte marítimo y terrestre de embarques de leche en polvo, “**LA CONVOCANTE**” pagará en pesos mexicanos, la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que se derive de la propuesta ganadora, sobre el valor total de los embarques mensuales de leche adquiridos, al tipo de cambio del dólar americano publicado en el Diario Oficial de la Federación, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago.

Por lo que respecta a la póliza de aseguramiento de transporte de leche UHT, “**LICONSA**” pagará en pesos mexicanos la cantidad que resulte de aplicar la tarifa de -----% sobre el valor total de los embarques reales mensuales de leche.

Las facturas, deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, y los impuestos correspondientes serán pagados en términos de la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás importes.

Los días de revisión de facturas serán los martes y viernes de 09:00 a 14:00 horas, si estos días fueran inhábiles se tomará a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de “**LICONSA**”, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el indicado en el contrato.

El día de pago será exclusivamente el viernes; en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de “**LICONSA**” de las 14:00 a las 17:00 horas; en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para “**LICONSA**” un incumplimiento en el plazo convenido.

El plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **“LOS SERVICIOS”** que se prestan durante el mes de diciembre, sujetándose a los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **“LICONSA”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **“LICONSA”**.

Los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de la pena convencional y / deducción y/o sanción económica a la que se haya hecho acreedor.

En el supuesto de que no se haya hecho el descuento a las facturas pendientes de pago de las penalizaciones que se señalan en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que se hagan todos los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que presente para pago.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia de este contrato será a partir de las 12:00 horas del 28 de Febrero del 2015 y finalizará a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2015 y a partir de las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2016, según los usos y los horarios de las diferentes entidades federativas a nivel nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda existir acuerdo en contrario entre **“LAS PARTES”**, conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LICONSA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

#### **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

**“LICONSA”** de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y

durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas. Sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **“LICONSA”**. Dicha suspensión se notificará a **“EL PROVEEDOR”** en el momento de que **“LICONSA”** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma, que **“LICONSA”** le proporcione a **“EL PROVEEDOR”**, en el cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose proporcionar información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **“EL PROVEEDOR”** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO**

**“LICONSA”**, a través del Titular del Departamento de Administración de Riesgos, podrá verificar en todo tiempo que **“LOS SERVICIOS”** prestados, se esté realizando en las condiciones, especificaciones y programas ofrecidos por **“EL PROVEEDOR”** y para el caso que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, **“LICONSA”** podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LICONSA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LICONSA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social, fiscal o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“**LICONSA**”, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LICONSA**” podrá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y/o en el podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

“**LICONSA**”, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce expresamente la facultad de “**LICONSA**” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “**LICONSA**”, será válida con la firma de cualquier apoderado legal de “**LICONSA**” con facultades para actos de administración, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “**LICONSA**”.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce expresamente la facultad de “**LICONSA**” de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta “**LICONSA**”, será válida con la firma de cualquier apoderado legal de “**LICONSA**”, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de “**LICONSA**”.

## **DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES**

Cada una de las partes cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que presentó a “**LICONSA**” la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a la regla I.2.1.1-- de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ECONÓMICAS**

Por retraso en la prestación de “**LOS SERVICIO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar las penas convencionales señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL O REPRESENTACIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, “**LICONSA**” por cualquier causa cambia de domicilio, denominación social o representación los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de “**LICONSA**” respecto de “**EL PROVEEDOR**”

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS**

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

“**LICONSA**”

“**EL PROVEEDOR**”

-----

-----

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambiará su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a Derecho, lo firman por



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

triplicado de conformidad al margen y al calce en -----, a los ---- días del mes de -----  
---- de 20----.

**LICONSA**

**EL PROVEEDOR**

-----

-----

-----  
**Servidor Público Encargado de la**  
**Administración y Vigilancia del Presente**  
**Instrumento**

**Revisión Legal:**

-----

## **ANEXO V**

### **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.**

#### **PARTIDA I**

### **PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DE LOS BIENES DE LICONSA, S.A. DE C.V. (Multipóliza, Multilecherías, Responsabilidad Civil, Transporte Terrestre y Transporte Marítimo)**

#### **Condiciones especiales para todas las pólizas emitidas en esta partida**

**Condiciones específicas de las pólizas de seguros que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa S.A. de C.V.**

El licitante ganador, deberá admitir la responsabilidad de aseguramiento de todos los bienes muebles e inmuebles y contenidos propiedad de LICONSA, S.A. de C.V. o propiedad de terceros que tenga a su cargo y constituye lo siguiente:

**1.- ASEGURADO: LICONSA, S.A. DE C.V. Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**

Bienes, muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliario, enseres, mercancías, inventarios y en general todo bien que constituya el patrimonio de "LICONSA" incluyendo sus responsabilidades con terceros entre otros mas no limitados a los especificados en cada una de las pólizas de seguro mencionadas más adelante.

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

El servicio de Seguro de Bienes Patrimoniales de "LICONSA" inicia su vigencia a partir de las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016.

**4.- PÓLIZAS DE SEGURO:**

- Multipóliza Liconsa
- Multipóliza lecherías
- Responsabilidad civil
- Transporte terrestre
- Transporte Marítimo y terrestre

#### **5.- COBERTURA BÁSICA:**

Todo bien, todo riesgo, primer riesgo de acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas y con sujeción a las condiciones especiales plasmadas en forma particular en cada seguro descrito en el punto anterior, el licitante ganador deberá cubrir las pérdidas o daños que sufran los bienes propiedad de "LICONSA" o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad, que signifique interés asegurable o por los que sea o resulte responsable "LICONSA".

#### **6.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

En las condiciones especiales queda contenido el capítulo de exclusiones correspondientes al esquema de seguro de todas y cada una de las pólizas incluidas en la presente especificación, incluidas las características particulares, sumas aseguradas y costos individuales del modelo de póliza.

#### **7.- COBERTURAS ADICIONALES**

El servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" deberá amparar en forma extensiva y dentro de las sumas aseguradas establecidas para cada póliza, los siguientes riesgos:

7.1. Remoción de escombros: aplica a incendio, equipo electrónico, esta cobertura adicional no aplica en las pólizas de transporte de mercancía y responsabilidad civil y en la póliza de bienes patrimoniales y lecherías solo aplica para la sección de incendio todo riesgo y equipo electrónico.

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad de "LICONSA", se indemnizarán los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros propiedad de "LICONSA" la cual quede destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo los términos que se indican en cada póliza.

El costo por concepto remoción de escombros no se considerará en la determinación del valor de la propiedad de "LICONSA" aclarando que los límites de responsabilidad o suma asegurada son los importes monetarios indicados en cada póliza de seguro.

El límite establecido será el equivalente al 10% del valor de la estructura afectada, siendo un sub-límite del límite de responsabilidad de la sección la cual opere.

7.2. Gastos extras.- en caso de pérdida o daño a los bienes propiedad de "LICONSA" amparados bajo los términos de este servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA", también indemnizará a "LICONSA" los costos y gastos extras razonablemente incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional por el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte con límite del 10% de la suma asegurada, aplicable para las coberturas que corresponda lo anterior opera como sub-límite, con quince días de espera este servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" cubrirá también los gastos necesarios que realice "LICONSA" por la utilización de otras instalaciones o equipos, mientras se realizan las reparaciones o reconstrucciones por siniestros cubiertos por la póliza respectiva.

7.3. Cobertura automática: para incisos nuevos y no conocidos, hasta el 5% del límite de responsabilidad, aplicarán a las coberturas que correspondan. El licitante ganador acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los bienes adicionales que "LICONSA" adquiera durante la



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

vigencia del presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”, sin cobro de prima.

7.4. Reinstalación automática: en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automáticamente sin cobro de prima para todas las pólizas excepto para la póliza de responsabilidad civil debido a que esta cobertura opera como agregado anual y para la póliza de transporte terrestre.

7.5. Errores u omisiones: cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de “LICONSA”, ya que es intención de este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en el mismo y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, “LICONSA” se obliga a reportar al licitante ganador cualquier error u omisión dentro de los 30 días en que se descubra tal eventualidad y sea reportada al departamento de administración de riesgos. Los 30 días computarán a partir del conocimiento del departamento de administración de riesgos.

7.6. Gravámenes y honorarios profesionales: en alcance de las condiciones especiales de este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” en caso de siniestro, el licitante ganador pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre “LICONSA”, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

- a) Gravámenes: este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso, o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad de “LICONSA”, o si el interés de “LICONSA” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero “LICONSA” siempre deberá de tener interés asegurable de acuerdo con la ley.
- b) Honorarios: este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este servicio, siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado, ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación de “LICONSA” quedará cubierto por este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”.
- c) Libros y registros: este servicio de seguro de bienes patrimoniales se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

7.7. Valor de reposición: para efectos del servicio de seguro de bienes patrimoniales, el término de valor de reposición significa la suma de dinero necesario en el momento del siniestro para costear la construcción, adquisición, instalación o reparación en su caso, de bienes muebles o inmuebles de igual clase, calidad, tamaño y capacidad que los bienes asegurados, sin considerar

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

deducción alguna por depreciación física, pero hasta los límites o sub-límites establecidos en la póliza respectiva.

En ningún caso el licitante ganador será responsable bajo este endoso:

- a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo de "LICONSA" de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupan al ocurrir el siniestro.
- b) Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos, que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- c) Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
- d) Por cualquier cantidad del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

7.8. Permisos: En alcance de las condiciones especiales de este servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" y toda vez que en caso de siniestro "LICONSA" deba conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante este punto, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el local afectado adiciones alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su trabajo.

Asimismo y previo aviso por escrito al licitante ganador, "LICONSA" podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción para su operación, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro lugar y/o destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad del licitante ganador estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

7.9. Renuncia de inventarios: el licitante ganador no requerirá de "LICONSA", con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, de ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo la póliza afectada y de los bienes asegurados, no excede del 15% de la suma asegurada de dicha póliza.

7.10. Cláusula a primer riesgo: "LICONSA" y el licitante ganador convienen que en caso de siniestro, que amerite indemnización al amparo de la póliza respectiva, se pagará hasta el límite de la suma asegurada contratada que se indica en el apartado correspondiente, en razón a que fue establecida de común acuerdo con el licitante ganador, haciendo constar que únicamente corresponde a la base para determinar la responsabilidad máxima en pérdidas totales; y para pérdidas parciales el licitante ganador responderá hasta el valor de reposición de la pérdida o daño, sin aplicar ninguna proporcionalidad.

7.11. Endoso inflacionario y/o de devaluación: Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por

siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de este punto, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento de los indicadores económicos que publica el banco de México con límite del 10% de la póliza.

7.12. Cincuenta metros: Los bienes asegurados deberán quedar amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones de “LICONSA” o a una distancia de 50 metros de los mismos.

## **8- EXCLUSIONES**

Este servicio de seguro de bienes patrimoniales no amparará pérdida o daño y/o gastos causados por:

8.1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva: reacción nuclear o contaminación radioactiva (sea controlada o incontrolada), ya sea que tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causada, contribuida o agravada por los riesgos cubiertos por este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”, excepto si como consecuencia de reacción nuclear o radiación nuclear, se ocasiona un incendio, entonces este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” cubre la pérdida directa a consecuencia del incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas ocasionadas a automóviles y camiones para transporte de pasajeros, embarcaciones y aeronaves como consecuencia de dichos riesgos.

8.2. Demora y pérdida de mercado: Demora o la interrupción de negocios, directa o indirectamente relacionada con un accidente o pérdida de mercado, excepto y de acuerdo a lo establecido en cada sección del seguro.

8.3. Sabotaje y terrorismo: Este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causado por:

- a) Terrorismo y/o sabotaje.
- b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o sabotaje.
- c) Cualquier acto consecuencial derivado del acto de terrorismo

Para los efectos de esta cláusula se entiende por terrorismo:

- Los actos de una persona o personas que por sí mismas o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del estado.
- Las pérdidas o daños materiales directos o indirectos que, un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que,

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

ante la amenaza o posibilidad de repetirse produzcan alarma, temor, terror o zozobra de la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.

**9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Los límites máximos de responsabilidad establecidos como suma asegurada en cada póliza corresponderán a los valores convenidos para efectos de la cobertura de las mismas y serán aplicables por evento u ocurrencia a valor de reposición. No obstante cualquier estipulación en contrario en este sentido, bajo ninguna circunstancia se excederá de este límite o suma por un desastre, daño, evento u ocurrencia, sin importar el número de ubicaciones involucradas.

**10.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:**

Los deducibles aplicables, serán los establecidos en cada póliza de seguro y corresponderán a todas y cada una de las pérdidas o daño indemnizable bajo los términos descritos en las mismas, respecto a coaseguros solo serán aplicables a indemnizaciones procedentes de los riesgos de terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidrometeoro-lógicos respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

- Terremoto y erupción volcánica: 15% del monto del siniestro
- Fenómenos hidrometeoro-lógicos 15% del monto del siniestro
- Incendio (solo para almacén de existencias) 15% del monto del siniestro

Estos coaseguros se aplicarán al monto final de la pérdida después de haberse descontado el deducible.

**11.- VALOR INDEMNIZABLE:**

Queda entendido que en caso de pérdida o daño, el monto del finiquito se basará en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar con materiales de tipo y calidad similares, sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

11.1. La reparación, reemplazo o reinstalación (en adelante denominada colectivamente "reposición"), debe ser realizada con la diligencia debida, sin embargo, se conviene que si dentro de dos años a partir de la fecha del siniestro, no puede demostrarse que los bienes dañados o destruidos han sido reemplazados o reparados con bienes semejantes, entonces el siniestro se indemnizará en efectivo al valor real que tenían los bienes al momento del siniestro.

11.2. Hasta no realizar la reposición, el monto de responsabilidad del licitante ganador, bajo los términos de la presente sección, con respecto a dicha pérdida, se limitará al valor real que la propiedad guarde al momento de ocurrir el siniestro.

11.3. Si el reemplazo con materiales de tipo y calidad similares es restringido o prohibido por alguna ley u ordenanza, cualquier incremento en el costo de reposición a consecuencia de esta restricción o prohibición, no estará cubierto por la póliza de seguro. Así mismo, queda convenido que la responsabilidad del licitante ganador por pérdida bajo los términos de este punto, no excederá bajo ninguna circunstancia de los valores indemnizables indicados a continuación:

11.3.1. La suma asegurada de estas secciones aplicable a la propiedad destruida o dañada.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

11.3.2. El costo de reponer la propiedad o cualquier parte de la misma con un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

11.3.3. La suma real y necesariamente gastada para reponer dicha propiedad o cualquier parte de la misma.

**12.- PROPIEDAD DE TERCEROS:**

El licitante ganador no será responsable de un monto mayor que la responsabilidad de "LICONSA" por la propiedad de terceros que este bajo su control o custodia.

**13.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:**

El licitante ganador se obliga a realizar las inspecciones, quedando autorizado, mas no obligado, a inspeccionar otras propiedades si descubre una condición que en su opinión es peligrosa; con respecto a las propiedades aseguradas, generando un reporte técnico que pondrá a consideración de "LICONSA" y en ningún caso suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de la póliza de seguro, con el compromiso de "LICONSA" de atender a la mayor brevedad posible las recomendaciones plasmadas en el reporte del licitante ganador, lo que redundará en el cumplimiento del reglamento respectivo de seguridad.

**14.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

14.1.- Derechos del licitante ganador: El licitante ganador podrá, sujeto a las condiciones de este seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA", optar por cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro cubierto, de cualquiera de las siguientes formas:

- 14.1.1. Pagar el valor de la pérdida, daños o gastos.
- 14.1.2. Reponer o reparar, a satisfacción de "LICONSA", el objeto asegurado mediante la celebración de convenio anual de pago en especie.
- 14.1.3. Adquirir los efectos salvados, siempre que pague a "LICONSA" su valor de reposición, según estimación de peritos, teniendo preferencia "LICONSA" para la adquisición de los mismos, mediante autorización expresa del licitante ganador.

**15.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:**

Cualquier siniestro bajo los términos del presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" (salvo lo que se estipula específicamente en contrato), será ajustado y pagado a favor de "LICONSA" o de acuerdo a su orden en el departamento de administración de riesgos.

**16.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:**

En caso de pérdida cubierta por este servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA", que involucre a cualquier propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de "LICONSA", la pérdida será ajustada de manera que "LICONSA" reciba la recuperación máxima, de acuerdo a lo establecido.

**17.- ANTICIPOS:**

En caso de ocurrir una pérdida por este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” y que sea procedente y que el representante del licitante ganador considerara que rebasa el deducible estipulado, el licitante ganador conviene pagar anticipos hasta de un 50% por siniestro, una vez que esta se encuentre avalada, verificada y determinada, la procedencia de la pérdida. Y/o a recomendación del ajustador.

**18.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:**

El licitante ganador recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada, (que corresponden a los elementos probatorios de su reclamación de manera tal que compruebe la misma y demás circunstancias, teniendo el derecho el licitante ganador de exigir a “LICONSA” o beneficiario el soporte correspondiente) tan pronto como sea posible, después de ocurrir un siniestro bajo este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”. Todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas a “LICONSA” dentro de los 30 días naturales siguientes después de haber presentado la prueba de pérdida.

**19.- ABANDONO:**

No habrá abandono a favor del licitante ganador, de cualquier bien, sin la aceptación escrita por el licitante ganador, sin embargo, este no deberá exceder de un plazo de 90 días.

**20.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

En caso de cualquier pago bajo el presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”, el licitante ganador concurrirá junto con todos los intereses (incluyendo los de “LICONSA”) relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento (exceptuando la leche en cualquiera de sus presentaciones en la que no aplicará ningún tipo de salvamento, recuperación y/o deducción alguna en la indemnización) cualquier cantidad recuperada se distribuirá como sigue:

20.1. Se reembolsara en primer lugar, hasta el monto de los daños sufridos a “LICONSA” y/o del pago real incurrido al licitante ganador, cualquier interés (incluyendo el de “LICONSA”) que haya sufrido daños o pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad bajo el presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”.

20.2. Si queda algún saldo, se aplicara para reembolsar a “LICONSA” o a cualquier beneficiario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los tramites de recuperación serán distribuidos en proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente el licitante ganador absorberá dichos gastos.

Cualesquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre de “LICONSA”, no se considerarán como recuperación para los fines de esta condición.

**21.- PERÍODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS:**

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por “LICONSA” durante un periodo continuo de 72 horas. “LICONSA” podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience, sin embargo, dos periodos de 72 horas no podrán traslaparse.

El licitante ganador no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

Para efectos de interpretación del presente punto, se entenderá por inundación al incremento en el nivel de ríos o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.

La omisión por parte de “LICONSA” de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación de “LICONSA” bajo los términos del presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA”, pero si podrá resultar en la reducción de la reclamación, en la medida en que los derechos del licitante ganador hayan sido perjudicados a consecuencia de dicha demora.

**22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:**

En caso de desacuerdo entre “LICONSA” y el licitante ganador, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo nombrar a un árbitro para dirimir la controversia, si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designara uno por cada parte y antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombraran un tercero, para el caso de controversia.

En caso de continuar en desacuerdo se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de usuarios de servicios financieros, la comisión nacional de seguros y fianzas para conciliar, la desavenencia que dio origen al conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de “LICONSA” y el licitante ganador por partes iguales, respecto del árbitro tercero, y cada parte cubrirá los gastos y costos de su propio árbitro.

El licitante ganador aceptará y se someterá al arbitraje de la CONDUSEF o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**23.- FRAUDE O DOLO:**

El licitante ganador quedará libre de toda responsabilidad:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

23.1. Si “LICONSA” el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.

23.2. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación tergiversación o mala fe de “LICONSA”, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

**24.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

El licitante ganador hará el pago de la indemnización en el departamento de administración de riesgos de “LICONSA”, en el curso de los treinta días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer o sustentar el fundamento de la reclamación presentada.

**25.- PENAS CONVENCIONALES:**

Para el caso de retraso en la entrega de los servicios con fundamento en los artículos 53 y 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y los artículos 95 y 96 del reglamento de la citada ley, las penas convencionales que se aplicarán, serán las siguientes:

“Cuando exista retraso en el pago de siniestros en un periodo mayor a treinta días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa para dicho trámite (misma que deberá de definir el licitante ganador en un plazo no mayor a 7 días naturales el cual será computado a partir del reporte del siniestro), el licitante ganador pagará 25 días de salario mínimo vigente en el distrito federal (DSMVDF), por cada periodo de cinco días hábiles de retraso”

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser cubierto por el licitante ganador mediante cheque certificado a nombre de Liconsa S.A. de C.V.

**26.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Si el contenido del seguro o sus modificaciones no concordaran con la oferta, “LICONSA” podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza de seguro o de sus modificaciones.

**27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito cuando “LICONSA” lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 60 días que quede notificada fehacientemente el licitante ganador, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

El licitante ganador no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el acuerdo previo y autorización de la Dirección de Administración de “LICONSA”, con razones fundadas para dicha cancelación, en el plazo indicado en el párrafo anterior.



## **28.- PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este servicio de aseguramiento, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

## **29.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

Si “LICONSA” presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, el seguro quedará invalidado con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente anexo.

## **30.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

En caso de quiebra o insolvencia de “LICONSA” o de cualquier entidad sobre la que “LICONSA” tenga responsabilidad, el licitante ganador no será exonerado por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

## **31.- REQUISITOS DE LEY:**

Se considerará que han sido incluidos en el anexo (entendiéndose también como póliza de seguro) expedido por el licitante ganador cualquier disposición requerida por ley.

## **32.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

En el caso de que cualesquiera disposiciones de este servicio de aseguramiento, no puedan aplicarse por “LICONSA” bajo las leyes mexicanas o en cualquier otra jurisdicción, en donde “LICONSA” sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces la póliza de seguro será ejecutada por “LICONSA” con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

## **33.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

Las primas y siniestros serán pagaderos en pesos mexicanos, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre “LICONSA” y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en pesos mexicanos, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando el concepto general siguiente:

- Pérdida total: Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
- Pérdida parcial: Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago del siniestro.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Esta cláusula aplicara por excepción en reclamaciones cuya cuantificación se hiciera en otras monedas diferentes al peso mexicano.

**34.- VALOR DE REPOSICIÓN PARA ACTIVOS FIJOS.**

El licitante ganador conviene en caso de pérdida amparada bajo el presente anexo, en indemnizar a "LICONSA" hasta la suma asegurada de los bienes afectados a valor de reposición sin rebasar el límite máximo de responsabilidad en cada caso, el valor de reposición para el equipo electrónico opera para pérdidas totales y parciales esta condición aplica incluso para las secciones de rotura de maquinaria, equipo de contratistas y recipientes sujetos a presión.

El término valor de reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Esta condición aplica incluso para las secciones de rotura de maquinaria, equipo de contratistas y calderas y recipientes a presión.

**35.- VALOR DE LAS EXISTENCIAS:**

- a) Existencias de productos en proceso: el valor de las materias primas más el costo de la mano de obra y la proporción de gastos indirectos efectivamente incurridos, atendiendo al grado de avance del proceso.
- b) Productos terminados: manufacturados por "LICONSA", su precio regular de venta al contado en la localidad donde ocurrió la pérdida o daño al momento del siniestro.
- c) Existencias de materias primas y mercancías no manufacturadas por "LICONSA": el costo de reposición al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.

**36.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

Algunos bienes propiedad de "LICONSA" y/o bajo su responsabilidad carecen de factura, por lo que el licitante ganador acepta que en caso de que se presente reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por funcionario facultado de "LICONSA" y/o oficio de asignación y/o resguardo y/o cualquier documento que así lo avale.

Asimismo, para el resarcimiento de los siniestros se aceptaran copias simples de los documentos en caso de no contar con los originales o que los mismos sean de los archivos sustantivos de "LICONSA".

**37.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

Las presentes condiciones especiales de "LICONSA" son aplicables y prevalecerán sobre las condiciones generales de cada ramo y póliza a todas las pólizas de seguro.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**38.- NO ADHESIÓN:**

Los términos y condiciones establecidos en este anexo técnico fueron acordados y fijados libremente entre "LICONSA" y el licitante ganador por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36 "D" de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**39.- SUBROGACIÓN:**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por "LICONSA" con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho de "LICONSA" para ser resarcido bajo el mismo "LICONSA" no efectuara trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo el licitante ganador no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de "LICONSA" o derechos de recuperación contra:

"LICONSA" o cualquiera de los organismos y entidades indicadas en este servicio de aseguramiento o contra sus directores, ejecutivos, empleados, distribuidores mercantiles, concesionarios.

**40.- ESTADÍSTICA:**

El licitante ganador se obliga a proporcionar estadística mensual acumulada de los siniestros que haya tenido conforme al presente servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" que serán presentadas en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte; dicha estadística será entregada en el departamento de Administración de Riesgos en archivo electrónico y deberá contener como mínimo los siguientes datos del siniestro: número, fecha de ocurrido, fecha de reporte, ubicación, causa, descripción, bienes afectados, cobertura afectada, póliza afectada, situación actual (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado) monto estimado de daños, monto del deducible y monto indemnizado.

**1. TEXTO PARA CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza de seguro y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños físicos directos ocasionados por: Huracán, vientos tempestuosos, granizo, helada, nevado, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

Para efectos del presente anexo técnico se entenderá por:

- a) Avalanchas de lodo: deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias, según se definen en este anexo técnico.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- b) Granizo: precipitación helada que cae con fuerza en forma de granos de hielo. Bajo este concepto además se cubrirán los daños causados por la obstrucción en las bajadas de aguas pluviales.
- c) Helada: fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- d) Huracán: flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.
- e) Inundación: el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial.
- f) Inundación por lluvia: la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que por lo menos alcancen el 85% del máximo histórico de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, medido en la estación meteorológica más cercana.
- g) Marejada: alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.
- h) Golpe de mar: agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- i) Nevada: precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- j) Vientos tempestuosos: vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical según la escala de BEAUFORT o superiores a 50 kilómetros por hora.

**CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre "LICONSA" y el licitante ganador.

1. Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, ejemplificativamente:
  - a) chimeneas metálicas.
  - b) molinos y bombas de vientos.
  - c) torres de enfriamiento.
  - d) torres de acero estructural y antenas de transmisión.
  - e) antenas de recepción de señales.
  - f) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
  - g) subestaciones eléctricas.
  - h) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
  - i) anuncios y rótulos.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- j) instalaciones deportivas.
- k) estaciones meteorológicas.
- l) albercas.
- m) toldos y cortinas.
- n) palapas.
- o) jardines y construcciones decorativas.
- p) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad de "LICONSA"
- q) cimentaciones e instalaciones subterráneas
- r) bienes muebles o inmuebles bienes que se localicen en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno.
- s) muebles de jardín fijos.
- t) edificios desocupados o deshabitados.
- u) edificios en construcción o reconstrucción.
- v) cimentaciones e instalaciones subterráneas

**Bienes que si quedan amparadas en el presente convenio expreso.**

Torres de enfriamiento, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie, anuncios y rótulos, muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad de "LICONSA"

2.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

3.- Responsabilidad civil general

Responsabilidades excluidas que quedan amparadas bajo convenio expreso.

- a) Ajenas, en las que el asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Daños ocasionados a bienes propiedades de terceros:
  - 1) Que estén en poder del asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
  - 2) Por incendio o explosión tratándose de arrendamiento de inmuebles.
  - 3) Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).
- c) Por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- d) Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros, por la actividad propia de estacionamiento o taller de reparación o bien por operaciones de carga y/o descarga.
- e) Por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.
- f) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

**4.- Cristales**

Riesgos excluidos que quedan amparados bajo convenio expreso:

- Al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces y análogos) o a sus marcos.
- Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal o cristales asegurados.

**5.- Anuncios luminosos**

Riesgos excluidos que quedan amparados bajo convenio expreso:

- a) Por remoción de los anuncios y mientras no queden debidamente instalados
- b) Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio asegurado o de los inmueble o predios donde estén instalados.
- c) a los motores eléctricos que accionan los anuncios.

**6.- Equipo electrónico**

Bienes excluidos que quedan amparados bajo convenio expreso

- a) Equipos móviles y portátiles fuera de los predios señalados en la caratula de la póliza.
- b) Portadores externos de datos auxiliares a las instalaciones electrónicas procesadoras de datos.
- c) Incremento en el costo de operación por la utilización de una instalación electrónica de procesamiento de datos ajena.

Riesgos excluidos que quedan amparados bajo convenio expreso

- 1) Cobertura de equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados.
- 2) Hurto (robo sin violencia).
- 3) Gastos por flete aéreo.
- 4) Daños ocurridos por siniestro en el equipo de climatización.
- 5) Valor nuevo de reposición a consecuencia de un daño total.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES. APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. Bienes excluidos.

El licitante ganador en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- a) Cualquiera de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, cuando no se haya convenido expresamente su cobertura.
- b) Contenidos de los bienes mencionados en la cláusula 2ª.
- c) Cultivos en pie, huertas, bosques, parcelas.
- d) Animales.
- e) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas
- f) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado
- g) Diques, espigones, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y equipos e instalaciones flotantes
- h) Bienes muebles a la intemperie.
- i) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- j) Cualquier tipo de bien construido, o que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- k) Daños a la playa o pérdida de playa.
- l) Campos de golf
- m) Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para soportar estas circunstancias esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

2. Riesgos excluidos.

En ningún caso el licitante ganador será responsable por pérdidas o daños causados por:

- a) Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
  - De aguas subterráneas o freáticas.
  - Por falta de mantenimiento.
  - Por la falta de puertas, ventanas o muros o deficiencias constructivas de los mismos.
- b) Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento.
- c) Por corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- d) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento de "LICONSA".
- e) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- f) Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los predios de "LICONSA".

- g) Acción natural de la marea.
- h) Daños o perjuicios causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados. Causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

**CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.**

**A) Para la cobertura de marejada**

1. Edificios o bienes materia del seguro ubicados en las cercanías o a las orillas del mar que no se encuentren protegidos por muros de contención cimentados con estructura de concreto armado o protegidas por escolleras de tetrápodos de concreto armado.
2. Todo bien ubicado entre el muro de contención y el límite del oleaje.
3. Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado y en general cualquier edificación que no esté sustentada sobre cimentación de concreto armado o que carezca de cimentación.
4. Bienes que se localicen en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno.

De manera enunciativa y no limitativa se trata de materias primas, productos en proceso y/o terminados y equipos, incluyendo mobiliario, papelería, archivos y equipos de oficinas.

**B) Para la cobertura de inundación, inundación por lluvia y avalancha de lodo.**

1. Pérdidas por inundaciones que se confinen a los inmuebles donde se encuentren los bienes materia del seguro, a menos que la inundación se extienda más allá de un radio de 500 metros del inmueble de "LICONSA".
2. Bienes ubicados en zonas consideradas por las autoridades competentes como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo, en asentamientos irregulares y los localizados en el fondo de cañadas o de depresiones topográficas.
3. Bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel del terreno.
4. De manera enunciativa y no limitativa se trata de materias primas, productos en proceso y/o terminados y equipos, incluyendo mobiliario, papelería, archivos y equipos de oficinas.
5. Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico a las instalaciones aseguradas.



**CLÁUSULA 5ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO (72 HORAS)**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas, se considerará como dos o más eventos.

**CLÁUSULA 6ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando "LICONSA" lo dé por terminado, el licitante ganador tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 6 meses	100%

Cuando el licitante ganador lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente a "LICONSA" surtiendo efecto la terminación del servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" después de 15 días de recibida la notificación respectiva. El licitante ganador deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**CLÁUSULA 7ª DEFINICIONES GENERALES**

- Bajada de agua pluvial: conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.
- Depósitos o corrientes artificiales de agua: vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- Depósitos o corrientes naturales de agua.- los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.
- Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles de "LICONSA": falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Edificio terminado: el inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros.
- Muros macizos: los construidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier igualmente resistente.
- Muros de contención: los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**MULTIPÓLIZA**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**COBERTURA PARA TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO**

Valores de reposición al 100%: sumas aseguradas en pesos mexicanos.

**Bienes cubiertos**

Sobre la construcción material de todos los inmuebles propiedad de "LICONSA", pero sin estar limitados a bienes que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o posesión y/o propiedad de terceros que se encuentren bajo su custodia, control y/o responsabilidad, incluyendo mejoras y adaptaciones.

Quedan cubiertos para todos sus riesgos sin excepción, los sótanos, bajo niveles, estacionamientos subterráneos tanto en sus edificios, como los contenidos que se encuentren en estos, de manera enunciativa y no limitativa se trata de materias primas, productos en proceso y/o terminados y equipos, incluyendo mobiliario, papelería, archivos y equipos de oficinas, incluyendo papelería que se encuentre en estos.

Incluyendo pero no limitado a: toda clase de bienes propiedad del asegurado y/o de terceras personas que estén bajo su cuidado, custodia, control y/o bajo su responsabilidad sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, papelería en general, equipo de laboratorio, accesorios, equipos lectores y sus bases en tránsito, equipo especializado y protecciones contra incendio herramientas, herramientas y sus accesorios en tránsito, inventarios de todo tipo y naturaleza propios e inherentes al giro del negocio asegurado, materias primas en general, producto en proceso y/o terminados, todo tipo de materiales de envase y empaque así como sus canastillas de transporte y propaganda y existencias de leche en polvo y líquida en cualquier envase y/o presentación y contenidos en general e inventarios en general, bienes que por su naturaleza se encuentren a la intemperie tales como antenas, escaleras entre otros.

Almacenamiento de existencias de acuerdo al giro de "LICONSA", pero sin estar limitados a, leche en polvo entera, descremada, líquida (pero sin estar limitada a entera, semi-descremada, descremada o saborizada), producto terminado, vitaminas, productos químicos incluyendo derrames, aceite vegetal, saborizantes y azúcar en cualquiera de sus modalidad y/o presentaciones, en los almacenes en uso o bajo responsabilidad de éste, consistentes principalmente de los contenidos en el almacén de pantaco, almacenes en renta o en donde se tenga un interés asegurable, bodegas propias y de terceros, plantas de proceso, y/o programas de abasto social, sus bodegas anexas y centros de acopio, instalaciones propiedad de la entidad ubicadas en los diferentes centros de distribución como son lecherías de concesionarios y distribuidores.

**RIESGOS CUBIERTOS**

**ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto, de pérdidas ocasionadas a las propiedades aseguradas, derivada de los ramos de sin estar limitada a: incendio y coberturas adicionales, equipo de contratistas, equipo electrónico (equipo fijo portátil en tránsito o dentro de los inmuebles y portadores externos de datos, dentro de oficinas se cubre el robo sin violencia), montaje, obra civil, rotura de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión, robo con violencia y/o asalto, rotura de cristales, anuncios luminosos y dinero y/o valores (robo con violencia y asalto, incendio y explosión, incapacidad física de la persona portadora de los bienes y accidente del vehículo conductor), daños por fauna nociva pero sin estar limitada a roedores, insectos y aves refiriéndose de manera enunciativa mas no limitativa a la contaminación provocada a la materia prima, entarimados de madera y por daño a empaques entre otros.

**SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS:**

Con sujeción a las exclusiones particulares previstas en cada sección se cubre la pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto de pérdidas ocasionadas a las propiedades aseguradas, con base a las siguientes secciones:

- A) Incendio y coberturas adicionales
- B) Calderas y recipientes sujetos a presión
- C) Rotura de maquinaria
- D) Equipo de contratistas
- E) Equipo electrónico
- F) Robo con violencia y/o asalto a contenidos (adicionalmente robo sin violencia dentro de oficinas)
- G) Dinero y/o valores
- H) Rotura de cristales y anuncios luminosos
- I) Montaje y obra civil

Todos los bienes y riesgos que deban ampararse mediante convenio expreso, quedarán cubiertos de forma automática a menos que se exprese lo contrario.

**SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL**

**Cobertura: todo bien, todo riesgo, primer riesgo, describiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:**

- Incendio rayo explosión
- Fenómenos hidrometeoro-lógicos
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Combustión espontánea
- Riesgos y bienes excluidos señalados que pueden cubrirse mediante convenio expreso

Valores declarados y límites de responsabilidad los valores fueron re-expresados sobre el valor de adquisición en términos de las prácticas contables representando valores de reposición al 100%.

Valores re-expresados contablemente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

EDIFICIOS	\$924'226,558.00 M.N.
CONTENIDOS	\$1'453'901,517.00 M.N.
TOTAL DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS	\$2'378'128,075.00 M.N.

Límites máximos de responsabilidad:

Límite por ubicación para edificios y contenidos. \$600'000,000.00 M.N.

El sub-límite para edificios y contenidos de \$ 600'000,000.00 M.N. opera para cualquier ubicación de "LICONSA" en donde existan bienes amparados que involucren inmuebles, contenidos en general, maquinaria y equipo, excepto existencias en bodega.

Existencias de Materia Prima

Límite Único Y Combinado: \$775'377,447.60 M.N.  
para todas las bodegas en donde tenga interés asegurable "LICONSA".

Para la cobertura fauna nociva pero sin estar limitada a roedores, insectos y aves: \$1'000,000.00 M.N. (agregado anual)

Todas las bodegas con que cuenta "LICONSA" se describen en la relación proporcionada, sin embargo se aclara que cada planta y centro de trabajo cuenta con sus propias bodegas, además de que circunstancialmente "LICONSA" puede tomar en arrendamiento nuevas bodegas en cualquier momento.

**DEDUCIBLES**

- Oficinas y plantas

**Incendio todo riesgo excepto TEV e hidrometeoro-lógicos:**

DESDE	HASTA	DEDUCIBLE
\$0.00 M.N.	\$10'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE\$ 50,000.00 M.N.
\$10'000,001.00 M.N.	\$25'000,000.00 M.N.	\$200,000.00 M.N. FIJOS POR EVENTO
\$25'000,001.00 M.N.	EN ADELANTE	\$400,000.00 M.N. FIJOS POR EVENTO

**Terremoto y erupción volcánica:** 10% del monto del siniestro.

**Riesgos hidrometeoro-lógicos:** 10% del monto del siniestro.  
(Los rangos se refieren al monto que pudiera alcanzar un siniestro)

- Almacén de existencias

Incendio y otros riesgos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 150 DSMGVDF al momento del siniestro.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Roedores, insectos y aves: 10% sobre el valor del siniestro
- Riesgos hidrometeoro-lógicos: 10% del monto del siniestro con mínimo de 150 DSMVDF al momento del siniestro.
- Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro.

**BIENES EXCLUIDOS:**

La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

- Terrenos (incluyendo superficies, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso, vías de ferrocarril que no sean propiedad de "LICONSA", diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.
- Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.
- Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción, los cuales se cubre bajo los términos de la sección de dinero y/o valores.
- Equipos electrónicos de procesamiento de datos, los cuales se cubren bajo los términos de la sección de equipo electrónico.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Contaminación: quedan excluidos de este contrato perjuicios y/o daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, incluyendo los causados por derrame de equipos de protecciones contra incendio o algún combustible. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).
- Pérdida o daño ocasionado por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o instalaciones diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.
- Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, cuando se contraten.
- Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas por retraso.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Deficiencia en la construcción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.
- Daños a los bienes de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.
- Daños a los bienes de “LICONSA” durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.
- Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelación.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la construcción u operación; la falta de capital suficiente por parte de “LICONSA” para la construcción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.
- Daños causados por marejada y maremoto.
- Daños causados por asentamientos normales del terreno.
- Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
- Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.
- Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto normalmente a presión.
- Pérdidas o daños causados por explosión producida por actos vandálicos o de personas mal intencionadas.
- Edificios, instalaciones o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.
- Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados de “LICONSA”, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos sujetos a presión.
- Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por: cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.

**SECCIÓN B) CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN**

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas.
- La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación.
- La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

**VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

Daño directo: a valor de reposición al 100%	
Calderas y recipientes sujetos a presión valor total: M.N.	\$193'000,000.00
Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor):	\$14'000,000.00 M.N.
Deducible:	2% del valor del siniestro

**BIENES NO AMPARADOS:**

- Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.
- Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.
- Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.
- Transportadores alimentadores de combustible.
- Bombas alimentadoras de agua o de combustibles y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.
- Pulverizadores de carbón.
- Recipientes o equipos que no sean metálicos.
- Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).



## **RIESGOS EXCLUIDOS**

- Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles a “LICONSA” o a cualquier persona que actué a nombre de la misma en la dirección de la empresa o a la persona responsable de la dirección técnica.
- Defectos existentes en los equipos asegurados al iniciar la vigencia de este seguro.
- Incendio.
- Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.
- Huelgas, tumultos y conmoción civil. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, heladas, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento y desprendimiento de tierra de rocas. Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o de cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Fugas o deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén contruidos los equipos asegurados.
- Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en equipos auxiliares de operación, o usos de un combustible diferente del consignado en la especificación que se anexa a esta póliza, a menos que “LICONSA” haya dado aviso de ello al licitante ganador, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su conformidad al respecto, también por escrito.
- Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.
- Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación anexa a esta póliza, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.
- Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.
- Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación o por influencias extrañas.
- Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: paralización o interrupción de negocios o de procesos de manufactura, falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración, reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros, cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado, las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados, los gastos erogados por “LICONSA”, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos suyos, cuyos servicios no hayan sido autorizados por el licitante ganador.
- Escape de o daños a, contenidos a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicaran las siguientes exclusiones especiales.
- Escape o daños a los contenidos por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.
- Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.
- Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o básculas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.
- Fisuras o agrietamiento de calderas, recipientes y tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.
- Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- El derrame o fuga de los contenidos de las calderas o recipientes - sobre otra propiedad de "LICONSA" o de terceros
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Terrorismo y sabotaje.

**SECCIÓN C) ROTURA DE MAQUINARIA**

Bienes cubiertos: se cubre todo tipo de maquinaria correspondiente al giro industrial de "LICONSA".

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto, causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Sabotaje del personal de "LICONSA" o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- Rotura debida a fuerza centrífuga.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

**LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES**

El seguro amparado por este servicio cubre la maquinaria y equipo dentro de los predios en cuestión, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.

Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por este seguro.

Este seguro no cubrirá las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

**VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%**

Rotura de maquinaria valor total:	\$1'287'245,483.00
M.N.	
Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor):	\$77'000,000.00 M.N.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Los valores proporcionados fueron re-expresados en base a las prácticas contables de uso general actualizadas.

Deducible: 2% del valor del siniestro

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Actos intencionales o culpa grave de “LICONSA” o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando los actos intencionales o culpa grave sea atribuible a dichas personas directamente.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tenga conocimiento “LICONSA”, sus administradores o persona responsable de la dirección técnica.
- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpados, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.
- Fenómenos de la naturaleza, tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, helada, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos y desprendimientos de tierra o de rocas.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante de los bienes asegurados.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, fisuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza de seguro, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Dishonestidad o infidelidad de cualquier empleado de “LICONSA”, así como por la transferencia de “LICONSA” de algún título de propiedad, por pérdida inexplicable, desaparición misteriosa o acto voluntario que produzca una pérdida.

**SECCIÓN D) EQUIPO DE CONTRATISTAS**

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados, comprendiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio o rayo.
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo.
- Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueron transportados.
- Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- Explosión (excepto explosión interna o la ocurrida dentro de calderas de vapor).

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Incendio, rayo, varada, hundimiento.
- Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura.
- Robo de unidades completas.
- Derrumbes y deslaves.
- Huelgas, alborotos populares, vandalismo, conmoción civil.

Valores declarados y límites de responsabilidad: a valor de reposición al 100%

Equipo de contratistas valor total: \$14'000,000.00 M.N.

Bienes cubiertos: se cubre todo tipo de maquinaria correspondiente al giro industrial de la entidad.

Sub-límite por equipo (equipo de mayor valor) \$1'392,000.00 M.N.

Deducible: 2% del valor del siniestro

Los operadores de los equipos están capacitados para su manejo y operación y adicionalmente "LICONSA" cuenta con programas continuos de actualización.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición confiscación, incautación o detención por las autoridades o por cualquier otra causa semejante.
- Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, solo por perdida debido a incendio.
- Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso.
- Sobrecarga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron contruidos.
- Su destrucción por actos de autoridad.
- Infidelidad de empleados de "LICONSA" o de las personas a quienes se les confíen los bienes.
- Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Deshonestidad o infidelidad de cualquier empleado de "LICONSA", así como por la transferencia de "LICONSA" de algún título de propiedad, por pérdida inexplicable, desaparición misteriosa o acto voluntario que produzca una pérdida.

**SECCIÓN E) EQUIPO ELECTRÓNICO**

**BIENES CUBIERTOS:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Todo el equipo electrónico, tales como más no limitados a: sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad de "LICONSA" o alquilados o bajo control de "LICONSA" o bajo control de terceros, incluyendo equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radiocomunicación, equipos electrónicos de aplicación científica de campo, equipos de laboratorio entre otros: médicos, de medición, de transmisión, de comunicación, de investigación propios y necesarios a las actividades de "LICONSA" así como equipos móviles de procesamiento de datos, de medición, de comunicación entre otros.

Portadores externos procesados en sistemas electrónicos de procesamiento de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualesquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación hasta el límite señalado en esta sección.

Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza, por la interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos, correspondiente a cualquier gasto adicional realizado por "LICONSA" al usar un sistema ajeno y suplente, hasta el límite señalado en esta sección.

Equipo móvil de cómputo (tránsito) y lectoras entre otros.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa los siguientes riesgos.

- Terremoto y/o erupción volcánica
- Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua por cualquier causa
- Huelgas y alborotos populares, conmoción civil
- Robo con violencia y/o asalto
- Hurto y robo sin violencia
- Equipo de climatización
- Variación de temperatura e interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua

➤ Valor total de equipos a valor de reposición:	\$112'775,599.00 M.N.
➤ Monto total en software (ya incluido arriba):	\$1'000,000.00 M.N.
➤ equipo de mayor valor (SITE oficina central):	\$25'000,000.00 M.N.
➤ portadores externos de datos (ya incluidos arriba):	\$25,000.00 M.N.
➤ Sub-límites:	
○ Por ubicación (por evento):	\$36'748,260.00 M.N.
○ Equipo de mayor valor	\$1'231,422.00 M.N.
○ Valor más alto de los equipos de comunicación (CORE SWITCH EXTREME)	\$ 854,405.00 M.N.
○ Equipo móvil (LAP TOP y similares) por equipo:	\$20,000.00 M.N.
○ equipo de comunicación por equipo (telefonía)	\$15,000.00 M.N.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Para esta sección, a solicitud del asegurado para pérdidas parciales y totales será a valor de reposición mediante pago en especie de los equipos de seguridad y comunicaciones señalando en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes: SWITCH de comunicación voz y datos, servidores, racks de centro de datos, VCX, ups, equipos de seguridad lógica, equipos de seguridad física, equipos de cómputo laptop y desktop, tabletas electrónicas, equipos HAND-HELD, SMARTPHONES, etc.

Los valores proporcionados fueron re-expresados en base a las prácticas contables de uso general actualizadas.

Deducibles para equipo fijo y portátil de acuerdo al riesgo afectado como sigue:

Cobertura básica:

- |  |   |
|--|---|
| a) En equipos con valor de \$1.00 a \$100,000.00 adelante, | 10% del valor del siniestro y de \$100,001.00 en adelante,<br>\$10,000.00por siniestro. |
| b) Hurto:  | 10% del valor del equipo afectado   |
| c) Terremoto y erupción volcánica:                         | 10% del monto del siniestro   |
| d) Demás coberturas:                                       | 10% sobre el monto del siniestro  |

**BIENES EXCLUIDOS**

- Partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- Lubricantes, combustibles, agentes químicos, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.
- Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos que no tengan patente.
- Máquinas, aparatos y/o equipos cuyo valor de la parte mecánica sea superior al 50% con respecto a la parte electrónica.
- Programas en desarrollo e investigación.
- Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.
- Máquinas, aparatos y equipos que no sean instalaciones de procesamiento electrónico de datos.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.
- Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.
- Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operaciones del equipo asegurado.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados.
- Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial.
- Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos.
- Robo que se realice durante o después de la ocurrencia de un incendio, explosión o algún fenómeno meteorológico o sísmico.
- Actos dolosos o culpa grave de "LICONSA", con sus representantes o personas responsables de la empresa, siempre que dichos actos o culpa grave sean directamente atribuibles a dichas personas.
- Interrupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.
- Interferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o contaminación del negocio.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso el licitante ganador solo indemnizara el importe que corresponda al material de los portadores externos.
- Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial.
- Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.
- Incremento del periodo de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.
- La aplicación de cualquier ley estatal o federal que límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.
- La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.
- Pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecencial diferente a la asegurada en esta sección.
- Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.
- Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.
- La liberación, descarga o dispersión de bifenoles policlorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial.
- Errores en la programación de las maquinas o en las instrucciones dadas a las maquinas.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causadas por campos magnéticos y virus informáticos.
- Terrorismo y sabotaje.

**SECCIÓN F) ROBO DE CONTENIDOS**

**BIENES CUBIERTOS:**

De forma ilustrativa y no limitativa el mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos que sean propiedad de "LICONSA" o de terceros que estén bajo su custodia y sea legalmente responsable en cualquier ubicación que corresponda a su estructura orgánica indicada.

Se incluye las existencias de materias primas en almacén y/o bodegas.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con y sin violencia en oficinas y/o existencias en bodegas y almacenes, incluyendo herramientas y equipos a bordo de unidades automotoras, asalto o intento de asalto, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

Se cubre el robo de materia prima y/o producto terminado en cualquier presentación en donde LICONSA sea sujeto de abuso de confianza en los que intervengan personas por las cuales "LICONSA" no fuese civilmente responsable o con los que "LICONSA" no tenga relación laboral.

**VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

**ROBO DE CONTENIDOS:**

- Límite único y combinado a primer riesgo, por evento:
  - Contenidos (excepto existencias): \$365,000.00 M.N.
  - Existencias: \$400,000.00 M.N.  
(materia prima y/o producto terminado incluye robo con violencia y sin violencia)

Se cuenta con seguridad las 24 horas del día en almacenes y bodegas

**DEDUCIBLES:**

- Contenidos (excepto existencias): 10% del monto de la pérdida indemnizable con mínimo de 30 DSMGVDF
- Existencias: 10% del monto de la pérdida  
(materia prima y/o producto terminado incluye robo con violencia y sin violencia)

**RIESGOS EXCLUIDOS:**



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Perdidas que provengan del robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres fiscales o postales, dinero en efectivo en metálico o billete de banco, valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, Boucher, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.
- Perdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Perdidas directamente causadas por saqueo o rapiña, que realice, durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio de "LICONSA".
- Robo en el que intervengan personas por las cuales "LICONSA" fuese civilmente responsable, con las que "LICONSA" tenga alguna relación laboral, o que desarrollen alguna función a favor de "LICONSA", cualquier beneficiario o causahabientes de "LICONSA" o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal de "LICONSA", socio, directores, ejecutivos o empleados de "LICONSA", sea que actúen por sí solos o en colusión con otras personas.
- Desaparición misteriosa y extravío.
- Pérdidas o daños bajo los riesgos amparados en esta póliza, si "LICONSA" no demuestra la pérdida con: registros contables, avalúos o inventarios de su negocio que permitan al licitante ganador determinar con exactitud el monto de la pérdida o daño

## **SECCIÓN G) DINERO Y VALORES**

### **BIENES CUBIERTOS**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de "LICONSA" o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo existiendo partidas extraordinarias (aguinaldos, nominas, bonos, etc.)

### **BIENES EXCLUIDOS**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de "LICONSA" mientras se encuentren en poder y custodia de terceros o sean pagados a través del sistema financiero.

### **RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico a los bienes asegurados contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa, los siguientes:

- Robo con violencia
- Asalto o intento de asalto
- Incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s)
- Accidente del (los) vehículo(s) portador(es)
- Incendio explosión en cajas fuertes o bóvedas

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Dinero y valores: como límite único y combinado para todas las ubicaciones:

- Límite único y combinado a primer riesgo, por evento y en exceso de la cobertura de concesionarios y distribuidores:
  - Diario): \$300,000.00 M.N.
  - Dos días al mes (incluye vales de despensa): \$1´400,000.00 M.N.
  - Cuatro días al mes (incluye vales de despensa): \$1´400,000.00 M.N.
  - Una vez al año (dos días seguidos):
    - Por aguinaldos \$5´200,000.00 M.N.
    - Por fondo de ahorro \$3´700,000.00 M.N.

Cuenta con vigilancia las 24 horas en todas las plantas.

Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de 30 DSMGVDF

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Pérdida y/o daño atribuible a los riesgos amparados en esta póliza si “LICONSA” no demuestra fehacientemente con registros contables y/o fiscales de su negocio que puedan permitir a la licitante ganador determinar con exactitud el monto de la indemnización.
- Robo en el que intervengan personas por las cuales “LICONSA” fuere civilmente responsable; personas con las que “LICONSA” tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor de “LICONSA”; cualquier beneficiario, causahabiente de “LICONSA” o por los apoderados de cualesquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, peculado, mal uso de fondos, mala inversión, o cualquier acto deshonesto o criminal de “LICONSA”, socio, directores, ejecutivos o empleados de “LICONSA”, sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble o caja de seguridad conteniendo los valores; la desaparición misteriosa y el extravío.
- Dinero y/o valores propiedad de “LICONSA” mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio amparado. La presente exclusión no se refiere a bienes en tránsito fuera del local asegurado.
- Pérdida derivada de errores contables.
- Pérdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.
- Cheques expedidos por “LICONSA”, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.
- Dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por “LICONSA”, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.
- Pérdida de dinero y/o valores cuando la responsabilidad del traslado de los bienes amparados recayere en un tercero ajeno “LICONSA”.
- Terrorismo y sabotaje.

**SECCIÓN H) CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS**

**BIENES CUBIERTOS:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Todos los cristales, anuncios luminosos, domos, acrílicos y vitrales en cualquier ubicación que pertenezca a la estructura orgánica de "Liconsa" o que se encuentren bajo su responsabilidad, con espesor mínimo de 4.mm. En el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados y sus películas protectoras.

**Riesgos cubiertos:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico accidental o fortuito propiedad del asegurado, que estén bajo su responsabilidad o exista interés asegurable

Cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales y anuncios luminosos asegurados, su instalación y remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por actos de vandalismo.

Los daños o pérdidas materiales causados a los cristales y anuncios luminosos asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparación, alteración, mejoras y/o pintura del inmueble y/o de los cristales y anuncios luminosos asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Valores declarados y límites de responsabilidad:

Cristales, y su película de protección \$100,000.00 M.N.  
Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo, como Límite único y combinado para todas las ubicaciones:

Anuncios luminosos y/o no luminosos de cualquier material: \$200,000.00 M.N.  
Límite máximo de responsabilidad, como límite único y combinado para todas las ubicaciones, a primer riesgo

Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de \$500.00 M.N.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Los daños o pérdidas materiales causadas por raspaduras u otros defectos superficiales de los cristales.
- En caso de daños a los anuncios luminosos no habrá responsabilidad para el licitante ganador, en caso de explosión, reventamiento, corto circuito y otros desordenes eléctricos que ocurran dentro del propio anuncio, a menos que ocasione incendio y entonces solo será responsable por la pérdida causada por incendio.
- El licitante ganador no será responsable por cristales o acrílicos con espesor menor de 4 mm.
- Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.
- Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave de "LICONSA".
- Terrorismo y sabotaje.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**SECCIÓN I) MONTAJE Y OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN.**

**BIENES CUBIERTOS:**

Todos los bienes propios y necesarios a cada uno de los anteproyectos de inversión 2015 que la dirección de producción de "LICONSA" tiene programados en Colima, Jalisco, Michoacán, metropolitana norte, Metropolitana Sur, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala, Valle de Toluca y Veracruz, respectivamente cuya especificación de obras forma parte integrante de la póliza en el apartado correspondiente incluyendo otras propiedades de "LICONSA". Se informa que el periodo de obra iniciara en el mes de marzo y concluirá en el mes de diciembre de 2015. (El proyecto de obras correspondientes a la vigencia 2016 se entregará en el mes de diciembre de 2015).

Cualquier cambio o inclusión será avisado al licitante ganador con 30 días de anterioridad por parte de "LICONSA"

Se entiende y conviene que cualquier modificación al programa objeto de esta sección no limitara el alcance de la cobertura por lo que cualquier cambio o inclusión al mismo podrá ser reportado al licitante ganador para los ajustes a que hubiera lugar en costos.

En esta sección se cubren construcciones, remodelaciones entre otros en proceso en los casos donde por el tipo de obra se requiera un periodo de pruebas de operación y resistencias estas quedaran cubiertas bajo la póliza hasta por 60 días más sin cobro adicional en primas.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño fisco súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y/o explosión, caída de aviones (u otros objetos caídos de ellos), vehículos y humo, granizo, terremoto, erupción volcánica e inundación.
- Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc
- Terremoto y erupción volcánica
- Ciclón, huracán.
- Error en diseño
- Mantenimiento.
- Huelgas, motín y conmoción civil

**VALORES DECLARADOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Montaje y obra civil valor total: \$33'728,208.00 M.N.  
Periodo de pruebas por 60 días:

Sub-limite: \$ 6'700,000.00 M.N.

Deducibles:

Estructuras:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- |                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| • Cobertura básica             | \$6,000.00M.N.   |
| • Terremoto, huracán y pruebas | \$12,000.00 M.N. |

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Dolo o imprudencia manifiesta de “LICONSA” o de sus representantes responsables de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sean atribuibles a dichas personas directamente.
- Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos mal intencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de, o en conexión con organizaciones políticas.
- Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas. Se aclara que la presente exclusión no involucra a los daños por explosión accidental física o química que si se encuentran amparados.
- Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- Perdida de beneficio, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
- Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- Perdida o daño debido a cálculo o diseño erróneo, salvo que haya sido acordado específicamente por endoso.
- Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye perdida o daño material a otros bienes construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
- Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o descompostura de equipo y maquinaria de construcción.
- Sanciones impuestas a “LICONSA” por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como deficiencias o defectos de estética.
- Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
- Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
- Los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no haya originado daños.
- Para efectos de esta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica, también denominados software, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de hardware.
- Queda también excluido de la cobertura del contrato al que se adiciona esta cláusula, el reembolso de cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de los

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

componentes físicos o lógicos ya definidos, con motivo de la llegada de las fechas a que se hizo referencia en el primer párrafo de esta cláusula.

- Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte del licitante ganador de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.
- Pérdidas, daños o costes que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura, corrosión y herrumbres.
- Pérdidas o daños causados, ocurridos o agravados por el hecho de que "LICONSA" no haya mantenido los bienes asegurados en buen estado de conservación.
- Daños consecuenciales de cualquier clase.
- Pérdidas o daños resultantes de sobrecargas intencionales durante las pruebas.
- Pérdidas o daños causados o imputables a contratistas o empresas que lleven a cabo mantenimiento a los bienes asegurados, de los que dichos contratistas o empresas son responsables por ley o contractualmente.
- Asentamientos y hundimientos paulatinos, así como daños por socavación paulatina o erosión.
- Pérdidas resultantes de negligencia de "LICONSA" al no tomar las medidas razonablemente necesarias para salvaguardar y preservar los bienes al momento posterior de la ocurrencia de cualquier pérdida o daño.
- Terrorismo y sabotaje



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**MULTIPÓLIZA DE LECHERÍAS**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien a todo riesgo a primer riesgo**

**Valores de reposición al 100%: sumas aseguradas en pesos mexicanos.**

**BIENES CUBIERTOS**

1. Sobre la construcción material de todos los inmuebles permanentes y/o temporales, propiedad de "LICONSA" y/o donde tenga por cuenta ajena bajo su responsabilidad y/o en posesión y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo mejoras y adaptaciones pero sin estar limitados a los antes descritos.
2. Sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, existencias de leche en polvo y líquida en cualquier envase y/o presentación a precio neto de venta y contenidos en general. Bienes que por su naturaleza deban estar o se encuentren a la intemperie: como canastillas, escaleras, antenas entre otros.
3. Dinero en efectivo y valores en general mientras se encuentren en poder del personal encargado, concesionario, distribuidores y/o terceros tanto en tránsito como estadia dentro de la república mexicana (bienes que por su naturaleza deben estar a la intemperie).

**SECCIONES INCLUIDAS Y RIESGOS CUBIERTOS:**

Con sujeción a las exclusiones particulares previstas en cada sección se cubre la pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a las propiedades aseguradas, con base a las siguientes secciones:

- A. Incendio y coberturas adicionales
- B. Robo con violencia y/o asalto (adicionalmente robo sin violencia en oficinas)
- C. Dinero y/o valores

Todos los bienes y riesgos que se amparen bajo convenio expreso, previstos para cada sección de la multipóliza quedan incluidos bajo este anexo técnico.

**SECCIÓN A) DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL**

Cobertura: todo bien, todo riesgo, primer riesgo, describiendo en forma ilustrativa y no limitativa los siguientes riesgos:

- Incendio rayo explosión
- Terremoto y/o erupción volcánica
- Fenómenos hidrometeoro-lógicos
- Riesgos y bienes excluidos señalados que pueden cubrirse mediante convenio expreso



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Valores declarados y límite máximo de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma asegurada por ubicación para edificios y contenidos
Leche líquida y en polvo en cualquier presentación	2,162	\$215,000.00

**DEDUCIBLES:**

- Incendio y explosión: sin deducible ni coaseguro.
- Riesgos hidrometeoro-lógicos: 10% del monto del siniestro, con mínimo de 50 DSMVDF sin coaseguro.
- Terremoto y erupción volcánica: 10% del monto del siniestro y 15% de coaseguro
- Otras pérdidas: 10% del monto del siniestro con mínimo de 50 DSMVDF sin coaseguro

**BIENES EXCLUIDOS:**

La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

- Terrenos (incluyendo superficies, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso, vías de ferrocarril que no sean propiedad de "LICONSA", diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.
- Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.
- Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción.
- Equipos electrónicos de procesamiento de datos, los cuales se cubren bajo los términos de la sección equipo electrónico.
- Bienes o propiedades que sean trasladados por "LICONSA" y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transportes carga.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Contaminación: quedan excluidos de este contrato perjuicios y/o daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, incluyendo los causados por derrame de equipos de protecciones contra incendio o algún combustible. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Pérdida o daño ocasionado por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o instalaciones diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.
- Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, cuando se contraten.
- Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas por retraso.
- Deficiencia en la construcción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.
- Daños a los bienes de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.
- Daños a los bienes de “LICONSA” durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.
- Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelación.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la construcción u operación; la falta de capital suficiente por parte de “LICONSA” para la construcción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación
- Daños causados por marejada y maremoto.
- Daños causados por asentamientos normales del terreno. Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo de “LICONSA”, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.
- Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
- Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.
- Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto normalmente a presión.
- Pérdidas o daños causados por explosión producida por actos vandálicos o de personas mal intencionadas.
- Edificios, instalaciones o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.
- Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados de "LICONSA", sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la póliza de seguro, el licitante ganador será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
- Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos sujetos a presión.
- Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento y que no estén amparados en la sección rotura de maquinaria.
- Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, ley o reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
- Acción hostil o bélica, incluyendo acciones para impedir, combatir o defender contra un ataque real, inminente o esperado, por cualquier gobierno, agente o poder soberano (de jure o de facto) de cualquier autoridad que mantenga o emplee fuerzas militares, navales o aéreas.
- Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o poder usurpado, incluyendo toda acción para impedir, combatir o defender contra tal hecho o por confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Terrorismo y sabotaje

**SECCIÓN B) ROBO DE CONTENIDOS**

**BIENES CUBIERTOS:**

Sobre todos los contenidos en general, pero sin estar limitados a: mobiliario y equipo de oficina, existencias de leche en polvo y fluida en cualquier envase y/o presentación a precio neto de venta.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico, robo con violencia en oficinas, asalto o intento de asalto, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

Se cubre todo riesgo o pérdida que sufra el producto terminado (sin estar limitado a leche en cualquier presentación) cuando la venta de la misma se efectuó de manera directa al beneficiario, sin estar limitado a que dicha venta se realice dentro del local establecido.

Valores declarados y límites de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma asegurada por ubicación para edificios y contenidos
Leche líquida y en polvo en cualquier presentación	6,127	\$29,000.00

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Límite máximo de responsabilidad de venta de leche de forma directa	\$1'000,000.00 M.N.
Sub-límite por evento y punto de venta	\$20,000.00 M.N.

Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de 5 DSMGVDF.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Perdidas que provengan del robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres fiscales o postales, dinero en efectivo en metálico o billete de banco, valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, Boucher, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.
- Perdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- Perdidas directamente causadas por saqueo o rapiña, que realice, durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio de "LICONSA".
- Robo en el que intervengan personas por las cuales "LICONSA" fuese civilmente responsable, con las que "LICONSA" tenga alguna relación laboral, o que desarrollen alguna función a favor de "LICONSA", cualquier beneficiario o causahabientes de "LICONSA" o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal de "LICONSA", socio, directores, ejecutivos o empleados de "LICONSA", sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Desaparición misteriosa y extravío.

**SECCIÓN C) DINERO Y VALORES**

**BIENES CUBIERTOS:**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro de las instalaciones de "LICONSA" o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo existiendo partidas extraordinarias (aguinaldos, nominas quincenales, bonos).

Respecto a lecherías y centros de acopio, dinero en efectivo y valores en general mientras se encuentren en poder del personal encargado y/o de terceros tanto en tránsito como estadia dentro de la república mexicana, quedan amparadas todas las acumulaciones de dinero y valores.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Todo riesgo de pérdida o daño físico a los bienes asegurados contemplados en forma ilustrativa y no limitativa, a los siguientes:

- Robo con violencia



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Asalto o intento de asalto
- Incapacidad física de la (s) persona (s) portadora(s)
- Accidente del (los) vehículo (s) portador (es).

Se cubre el robo de dinero derivado de la venta de leche en cualquier presentación realizada en forma directa sin estar limitada a que dicha venta se realice en local establecido.

Valores declarados y límites de responsabilidad:

	Ubicaciones	Suma asegurada por ubicación para edificios y contenidos
Leche líquida y en polvo en cualquier presentación	6,127	\$30,000.00

Límite máximo de responsabilidad de venta de leche de forma directa      \$1´000,000.00 M.N.

Sub-límite por evento y punto de venta \$20,000.00 M.N.                              \$    20,000.00 M.N.

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 DSMGVDF

**BIENES EXCLUIDOS:**

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de "LICONSA" y sean pagados a través del sistema financiero

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

- Perdida y/o daño atribuible a los riesgos amparados en esta póliza si "LICONSA" no demuestra fehacientemente con registros contables y/o fiscales de su negocio que puedan permitir a la licitante ganador determinar con exactitud el monto de la indemnización.
- Robo en el que intervengan personas por las cuales "LICONSA" fuere civilmente responsable; personas con las que "LICONSA" tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función a favor de "LICONSA"; cualquier beneficiario, causahabiente de "LICONSA" o por los apoderados de cualesquiera de ellos.
- Cualquier acto fraudulento, peculado, mal uso de fondos, mala inversión, o cualquier acto deshonesto o criminal de "LICONSA", socio, directores, ejecutivos o empleados de "LICONSA", sea que actúen por si solos o en colusión con otras personas.
- Robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble o caja de seguridad conteniendo los valores; la desaparición misteriosa y el extravío.
- Dinero y/o valores propiedad de "LICONSA" mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio amparado. La presente exclusión no se refiere a bienes en tránsito fuera del local asegurado.
- Pérdida derivada de errores contables.
- Perdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.
- Cheques expedidos por "LICONSA", empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

---

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por “LICONSA”, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.
- Terrorismo y sabotaje

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien a todo riesgo a primer riesgo**

**Valores de reposición al 100%: sumas aseguradas en pesos mexicanos.**

Giro: la rehidratación, reconstrucción y enriquecimiento de todo tipo de leche y su derivado; así como su empaque, transportación, distribución y comercialización dentro de la república mexicana.

Los productos de "LICONSA" son leche líquida en cualquier envase y/o presentación, leche en polvo, suplemento alimenticio y sus derivados de ésta.

### **RESUMEN DE COBERTURAS:**

- Actividades e inmuebles
- Espuelas de F.F.C.C.
- Arrendatario
- Carga y descarga
- Daños por la carga
- Unión y mezclas
- Productos
- Asumida por contratistas independientes son contratados por medio de licitación y se desconoce el nombre de los contratistas.
- Estacionamiento
- Parque vehicular en exceso de la cobertura contratada en el paquete integral esta cobertura aplicara una vez agotada la suma asegurada contratada en la cobertura del parque vehicular.
- Se cubre responsabilidad civil por contaminación que se presente en forma repentina, súbita e imprevista.
- Responsabilidad civil contaminación ambiental para el total de plantas se cubren en base al texto autorizado y que es el estándar para este tipo de cobertura.

**Nota:** Todas las plantas industriales propiedad de "LICONSA" utilizan amoniaco para enfriamiento, el cual cumple con todas las medidas de seguridad desde su recepción y en su proceso.

La operación de "LICONSA" requiere contar con espuelas de ferrocarril para la recepción y descarga de contenedores.

### **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

- \$130'000,000.00 m.n. como límite único y combinado (quedan amparados los gastos de defensa), incluyendo las lecherías (opera en agregado anual).
- Responsabilidad civil estacionamiento: por unidad será del orden de \$1'000,000.00 con un máximo de \$10'000,000.00 por evento.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- R.C. estacionamientos: vehículo a valor comercial y vehículos del año a valor factura sin considerar ningún tipo de depreciación al momento del siniestro.
- 500 cajones con 256 en el distrito federal e interior de la república mexicana, en el predio del corporativo y las plantas de “LICONSA” cuentan con estacionamiento, sin acomodadores, con control de acceso y personal de seguridad
- Contratistas independientes se sublimita hasta \$20'000,000.00 M.N.
- Parque vehicular se sublimita hasta \$1'000,000.00 m.n. por unidad en exceso a la póliza del seguro de automóviles, camiones y camionetas de “LICONSA”

**MATERIA DEL SEGURO:**

El licitante ganador se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que “LICONSA” cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este anexo técnico.

**ALCANCE DEL SEGURO:**

La obligación del licitante comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable “LICONSA”, conforme a lo previsto en la póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa de “LICONSA”, dentro de las condiciones de la póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:
  - 2.1) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que “LICONSA” deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que el licitante ganador asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que “LICONSA” alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
  - 2.2) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar “LICONSA” por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
  - 2.3) El pago de los gastos en que incurra “LICONSA”, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

**DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO.**

1. El límite máximo de responsabilidad para el licitante, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

## **RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:**

### **ACTIVIDADES E INMUEBLES DENTRO DE LOS PREDIOS DE “LICONSA”**

Dentro del marco de las condiciones de la póliza de seguro, está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere “LICONSA” por daños a terceros, derivada de su actividad relacionada con el giro que se menciona en la cédula de la póliza y siempre que dichos daños se ocasionen dentro de los predios en posesión legal de “LICONSA”; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, de la realización de excursiones y actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda fuera de los inmuebles.

También está asegurada la responsabilidad civil objetiva de “LICONSA” por daños a terceros, derivada de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para la actividad y operaciones de “LICONSA”, por ejemplo:

#### 1.- Inmuebles:

- a) Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para las actividades de “LICONSA” incluyendo espuelas de ferrocarril.
- b) Por la responsabilidad legal del arrendatario con motivo de daños que sufran los inmuebles tomados en arrendamiento a consecuencia de incendio y/o explosión

2.- Tenencia y uso de instalaciones: como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados en la póliza, derivada de la posesión y mantenimiento de:

- A. Instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- B. Áreas de estacionamiento de vehículos a su servicio.
- C. Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- D. Instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- E. Instalaciones sociales a su servicio de comedores en algunas instalaciones.
- F. Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
- G. Ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

#### 3.- Actividades de “LICONSA” y de su personal.

- A. Derivada de la responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.
- B. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- C. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.

### **ACTIVIDADES FUERA DEL INMUEBLE DE “LICONSA”:**

Dentro del marco de las condiciones suscritas de la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, derivada de la ejecución de la



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

actividad relacionada con el giro de “LICONSA” cuando dichos daños sean ocasionados fuera de los predios en posesión legal de “LICONSA”.

Quedan cubiertas las responsabilidades que resulten computables “LICONSA” en forma directa o por insolvencia o insuficiencia de garantías del causante del accidente por pérdidas o daños causados por la carga de las unidades propiedad de “LICONSA” y/o de sus contratistas.

La presente cobertura no tiene por objeto cubrir responsabilidades contractuales o profesionales en el desempeño de obras y/o trabajos.

### **UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN QUÍMICA**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, a consecuencia de una unión, mezcla o transformación química de productos de “LICONSA” con productos de terceras personas.

El licitante ganador indemnizará, única y exclusivamente, con respecto a las siguientes reclamaciones:

1. Deterioro o destrucción del otro producto.
2. Costos de fabricación del producto final. El licitante ganador no indemnizará el precio del producto propio de “LICONSA”.
3. Los gastos adicionales que sean, jurídica o económicamente, necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. El licitante ganador no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de “LICONSA” y el precio de venta del producto final.
4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o se pierda con reducción del precio. El licitante ganador no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de “LICONSA” y el precio de venta con que se hubiera podido contar en el caso de que el suministro del producto de “LICONSA” estuviese libre de defectos.

Queda entendido y convenido que este servicio de seguro de bienes patrimoniales de “LICONSA” en ningún caso ampara ni se refiere a:

- Las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre “LICONSA” y el tercero, por ejemplo, las resultantes de la mora, de la devolución o de la reducción del precio, salvo lo que se indica en el párrafo anterior).
- Las reclamaciones por interrupción de producción.
- Responsabilidad originada por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de éste) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Reclamaciones a consecuencia de una contaminación de los productos de “LICONSA” por toxinas de cualquier tipo.
- Las reclamaciones por inversiones frustradas (en espera de productos sin defecto).
- Las reclamaciones por mal olor, sabor, o color de los productos de terceras personas tratados con productos de “LICONSA”.
- Reclamaciones o por acuerdo convencionales de garantía o por sus garantías legales que otorgan los contratos.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Para efectos de la presente cobertura se especifican las siguientes definiciones convencionales:

- Unión es el mantener en contacto uno o más productos con el producto de “LICONSA”.
- Se entiende por mezcla, la homogeneización de una unión de productos, principalmente fluidos.
- Transformación química se da cuando en el proceso de homogeneización se lleva a cabo una reacción química.
- Se entiende por producto de “LICONSA”, el producto defectuoso elaborado por él mismo dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y que fue suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.
- Se da el supuesto de un producto defectuoso cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre “LICONSA” y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración o cuando no corresponde a la información que de él se da.
- Se entiende por otro producto cualquier producto de terceros distinto al producto de “LICONSA”, usado para la elaboración o fabricación de un producto final.

**PRODUCTOS EN MÉXICO: (ÚNICAMENTE A NIVEL NACIONAL)**

Cubre la responsabilidad civil en que incurriere “LICONSA” a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, entregados, suministrados y distribuidos, siempre que los daños se produzcan dentro de la vigencia de la póliza quedando excluidos los riesgos derivados de entregas y/o suministros efectuados antes del inicio de vigencia de la póliza.

Quedan también amparados por esta cobertura de productos, la responsabilidad civil de “LICONSA” derivada de daños materiales que causen sus productos ya entregados o suministrados por él, a productos de terceros por unión o mezcla de ellos o elaborados con intervención de sus productos y en este caso “LICONSA” participara con el 10% de la pérdida indemnizable.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos fabricados o entregados durante la vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministrados.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos de “LICONSA”.
- c) Daños ocasionados por productos llevados a cabo con vías de experimentación o de productos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
- e) Daños derivados de la fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes.
- f) Daños genéticos a personas o animales.
- g) Responsabilidad por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de éste) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- h) Gastos que “LICONSA” esté obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- i) Reclamaciones a consecuencia de una contaminación de los productos de “LICONSA” por toxinas de cualquier tipo.

La producción de Liconsa, S.A. de C.V. es únicamente a nivel nacional

**ASUMIDA POR PRODUCTOS**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros cuando asuma responsabilidades ajenas de productos, por convenio o contrato, en donde se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Esta cobertura funcionaría para el caso de que un contratista careciera de seguro, de manera automática aplicara la póliza de “LICONSA”.

**ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de prestadores de servicio, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura opera como límite único y combinado (LUC), incluido en el sub-límite asegurado de la cobertura básica de actividades e inmuebles hasta el 10% de ésta, sin exceder de 1,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

**ASUMIDA POR PRESTADORES DE SERVICIOS.**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de prestadores de servicio, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

La presente cobertura opera como límite único y combinado (LUC), incluido en la suma asegurada de la cobertura básica de actividades e inmuebles hasta el 10% de ésta, sin exceder de 1,000 días de salario mínimo vigente en el distrito federal.

En caso de que “LICONSA” requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que el licitante ganador, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, “LICONSA” deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que el licitante ganador determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía en favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

**ESTACIONAMIENTO.**

Por el uso de estacionamientos de “LICONSA”, donde los vehículos de funcionarios también se consideraran para efectos de esta cobertura como terceros:

- Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia de “LICONSA”, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local.
- Robo total del vehículo que “LICONSA” tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total.
- Otros accidentes que sufran los vehículos dentro de las áreas del estacionamiento de los cuales resulte responsable “LICONSA”.

Deducibles para esta cobertura:	Daños materiales	<b>3%</b>
	Robo total	<b>5%</b>
	Cristales	<b>10%</b>

**CARGA Y DESCARGA**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, derivada pero no limitada a: daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga.

También se cubren daños a tanques cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de explosión e implosión.

**DAÑOS POR LA CARGA EN MÉXICO**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera “LICONSA” por daños a terceros, causados directamente por la carga transportada, siempre que dichos daños sean derivados de la volcadura, incendio o explosión del vehículo transportador y ocurridos durante la vigencia de la póliza.

La presente cobertura aplicará únicamente con relación a los productos transportados propiedad o bajo la responsabilidad de “LICONSA”.

Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. Daños a consecuencia de la inobservancia de las normas y leyes generales de vías de comunicación federales o medidas de seguridad necesarias, en lo referente a las dimensiones y capacidades de los vehículos transportadores y características de la carga.
2. Daños cuando el conductor del vehículo se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes.
3. Cualquier daño causado a la carga y/o al vehículo transportador sea o no propiedad de “LICONSA”.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-020VST001-N4-2015**

4. Las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, tales como la demora, pérdida de mercado o el perjuicio que pueda presentar "LICONSA" por la falta de entrega de su mercancía a tiempo para su venta y/o por la no realización de la venta/entrega.
5. Todo tipo de contaminación, ya sea accidental o no.
6. Daños ocasionados en el extranjero

**PARQUE VEHICULAR:**

En exceso de la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del seguro de automóviles, camiones y camionetas de "LICONSA" o desde el primer peso cuando el vehículo carezca de la cobertura, pero en este caso limitado a que se realicen trabajos para Liconsa, S.A. de C.V.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN**

Este servicio de seguro de bienes patrimoniales cubre la responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente súbita, repentina, accidental e imprevista, de acuerdo al texto de mercado con deducible de 15 % sobre la pérdida con mínimo de 35,000 dólares o su equivalente en pesos mexicanos.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN EN FORMA REPENTINA**

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil legal en que incurriera "LICONSA" por daños a terceros ocasionados por contaminación al medio ambiente, que se produzca en forma súbita, repentina, accidental e imprevista durante la vigencia de la póliza y dentro de los inmuebles de "LICONSA" o dentro de los predios donde realiza las actividades descritas en la misma.

Para efectos de la presente cobertura, se considera como contaminación al medio ambiente súbita, repentina, accidental e imprevista, siempre que esta ocurra a causa de uno de los siguientes incidentes:

- Incendio
- Explosión
- Derrumbamiento estructural
- Tempestad o tormenta, incluyendo ráfagas
- Rayo o relámpago
- Vandalismos y actos mal intencionados
- Colisión, vuelco o caída de vehículos terrestres o ferroviarios

La contaminación del medio ambiente causada por los incidentes arriba descritos se manifieste inmediatamente dentro de los siete días después de dichos acontecimientos y no se produzca en forma lenta, gradual, progresiva o crónica.

Queda entendido y convenido que el servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" en ningún caso ampara ni se refiere a una contaminación del medio ambiente:

- a) Causada por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por el fabricante de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- b) Causada por la omisión de las reparaciones y/o el mantenimiento necesarios de los artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- c) Causada por la inobservancia de leyes, reglamentos, normas, resoluciones y decreto de las autoridades competentes que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación que tiene como consecuencia daños genéticos a personas ocasionada por aguas negras, basuras o sustancias residuales
- d) Causada en relación con actividades de explotación y/o producción
- e) Causada directa o indirectamente por dioxinas, clorofenoles, bifenilos policlorados o clorofluorocarbonos que tiene como consecuencia daños ecológicos y/o pérdidas económicas de terceros, cuando no existen daños a bienes muebles o inmuebles o daños a personas.
- f) Derivada del deterioro, corrosión erosión, desmoronamiento, descomposición, desgaste o deterioro paulatino de depósitos. Cisternas, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar, incluyendo tuberías, bombas o válvulas.
- g) Causada por descarga, fuga o liberación de contaminantes en un momento y/o lugar no identificados que exista al inicio de esta cobertura dentro de los inmuebles propiedad de "LICONSA".
- h) Causada al inmueble propiedad de "LICONSA" o arrendado u operado por él, esto incluye los gastos de nulificación, remoción, o limpieza ("CLEAN UP COSTS") en relación con la limpieza o descontaminación de los inmuebles de "LICONSA"
- i) Todo tipo de contaminación gradual y paulatina

Definiciones

- a) Contaminación del medio ambiente: ruido o variación perjudicial de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, causada por sustancias sólidas, líquidas, gaseosas o termales que sean irritantes o contaminantes. Esto incluye por ejemplo humo, vapor, hollín, polvo, ácido, alcali, químicos o residuos
- b) Contaminantes: son sustancias sólidas, líquidas, gaseosas o termales que sean irritantes o polucionantes.
- c) Residuos o sustancias residuales: cualquier sustancia que se deja de sobra que ya no se usa y se queda de desecho se debe recuperar reacondicionar o reciclar, o haya sido eliminado, tratado, depositado o quitado como parte de un esfuerzo de saneamiento del medio ambiente
- d) Vandalismo y actos mal intencionados: injerencia intencional de cualquier persona u organización para dañar o destruir propiedad, siempre que la persona u organización no sea empleada por o afiliada "LICONSA", ni sujeta a las instrucciones o el control de "LICONSA" o las instrucciones o el control de cualquier persona u organización para quien sea legalmente responsable "LICONSA".

**RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS:**

- Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o en el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de "LICONSA" y no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados, dolosamente.
- En caso de ser "LICONSA" una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes y otras personas con función

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.

- Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
- Falta o insuficiencia de obras de consideración para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen de autoridades de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables "LICONSA" de acuerdo con la ley del trabajo, la ley del seguro social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con "LICONSA".
- Lesiones a los ocupantes de vehículos accidentados por el uso de ellos.
- Cualquier daño a bienes transportados.
- Cualquier perjuicio relacionado con esta cobertura.
- Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia vigente para conducir. Los permisos para conducir, para los efectos de esta póliza, se consideraran como licencias.
- Daños cuando no se encuentren en el desempeño de sus labores al servicio de "LICONSA".
- Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra "LICONSA" y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones intransferibles.
- Las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre "LICONSA" y el tercero, por ejemplo, las resultantes de la mora, de la devolución o de la reducción del precio, salvo que otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o se pierda con reducción del precio. El licitante ganador no indemnizara aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto de "LICONSA" y el precio de venta con que se hubiera podido contar en el caso de que el suministro del producto de "LICONSA" estuviese libre de defectos.
- Las reclamaciones por interrupción de producción.
- Responsabilidad originada por la garantía de calidad o ineficiencia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Daños que sufran los propios productos fabricados, entregados o suministro.
- Gastos o indemnizaciones a causas de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos de "LICONSA".
- Daños ocasionados por productos llevados a cabo con vías de experimentación o de productos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Responsabilidad por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falta del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.
- Gastos que "LICONSA" este obligado a pagar a causa de la destrucción de los productos defectuosos y/o su remoción.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Daños a consecuencia de la inobservancia de las normas y leyes generales de vías de comunicación federales o medidas de seguridad necesarias, en lo referente a las dimensiones y capacidades de los vehículos transportadores y características de la carga.
- Las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, tales como la demora, pérdida de mercado o el perjuicio que pueda presentar “LICONSA” por falta de entrega de su mercancía a tiempo para su venta y/o por la no realización de la venta / entrega.
- Responsabilidad imputable “LICONSA” por pérdidas financieras.
- Indemnización imputable a “LICONSA” con carácter de multa, sanción administrativa o como castigo ejemplar por los daños causados.
- Responsabilidades derivadas de caso fortuito, entendiéndose como tal todo acontecimiento proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre: rayo erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse y huracán.
- Responsabilidad civil profesional
- Terrorismo y sabotaje.



## **TRANSPORTE TERRESTRE**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien a todo riesgo a primer riesgo**

### **BIENES CUBIERTOS**

- Leche líquida, en polvo y UHT en cualquier envase y/o presentación.
- Suplementos alimenticios y todo tipo de mercancía derivada del giro de "LICONSA"

Empacados en diferentes presentaciones, así como sus canastillas de transporte de cualquier material, y otros tipos de embalajes o tanques que se utilizan para el transporte de leche líquida en cualquier envase y/o presentación, polietileno para envases, producto terminado y suplementos alimenticios en envases propios del mismo y equipo electrónico.

### **MEDIOS DE CONDUCCIÓN**

Cualquier medio de conducción.

### **RIESGOS A CUBRIR**

EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA

- A)** Todo riesgo
- B)** Riesgos ordinarios de tránsito
- C)** Robo de bulto por entero
- D)** Robo parcial
- E)** Mojadura
- F)** Oxidación
- G)** Dobladura, rotura rajadura
- H)** bodega a bodega
- I)** Desempaque diferido
- J)** Maniobras de carga y descarga
- K)** Huelgas y alborotos populares

### **LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE**

- Monto anual transportado:
  - Leche UHT: \$304'000,000.00 M.N.
  - Demás: \$4'415'183,460.00 M.N.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Límites máximos por embarque:
  - Leche UHT: \$470,000.00 M.N.
  - Demás: \$5'596,800.00 M.N.
  
  - Sub-límites por tipo de transporte terrestre:
    - Doble remolque: \$5'596,000.00 M.N.
    - Tráiler caja seca: \$2'862,000.00 M.N.
    - Torthon: \$1'272,000.00 M.N.
    - De 4.5 o más toneladas: \$736,512.00 M.N.
    - Leche líquida en pipas: \$750,000.00 M.N.
    - Polietileno, bond-polifoil  
Y cartón corrugado: \$3'200,000.00 M.N.
    - E. Electrónico y contenidos  
En tránsito: \$1'500,000.00 M.N.
  
    - Sub-límites por tipo de transporte terrestre para leche UHT:
      - Full: \$623,295.00 M.N.
      - Tráiler sencillo 53": \$415,530.00 M.N.
      - Tráiler sencillo 48": \$380,902.00 M.N.
      - Tráiler sencillo 40": \$252,331.00 M.N.
      - Torthon: \$143,866.00 M.N.
      - Rabón: \$112,147.00 M.N.
      - De 4.5 o más toneladas: \$42,055.00 M.N.

**Deducibles**

Robo total y parcial: 10% sobre el valor total del siniestro, con mínimo de \$2,000.00 M.N.  
Demás riegos: 5% sobre el valor total del siniestro, con mínimo de \$2,000.00 M.N.

**ORIGEN Y DESTINO**

Dentro de la república mexicana y/o viceversa

**VALOR PARA EL SEGURO**

- Leche en polvo: a valor de factura
- Producto terminado y leche UHT a precio neto de venta al contado en la localidad donde ocurrió la pérdida o daño al momento del siniestro.
- Suplementos alimenticios a valor de factura de venta.
- Leche líquida a precio de venta al contado en la localidad en donde ocurrió el siniestro (el precio de leche líquida es un precio señalado por el gobierno federal exento de IVA)

## **CONDICIONES ESPECIALES**

Cláusula de evaluación de pérdidas o daños

- Materia prima.- la evaluación de pérdida o daños reclamados será a valor factura
- Producto terminado.- la evaluación de pérdida o daño reclamado por productos terminados y manufacturados, su precio neto de venta al contado en la localidad donde ocurrió la pérdida o daño al momento del siniestro
- Suplementos alimenticios.- la evaluación de pérdida o daños reclamado será a valor factura de venta.
- Leche líquida.- la evaluación de pérdida o daño reclamado por la leche líquida será su precio neto de venta en la localidad o trayecto donde ocurra el siniestro de su destino final.

Queda aceptado entre "LICONSA" y el licitante ganador que la forma para ejercer la administración de perdidas, será con base al procedimiento regular para la atención y servicios de siniestros, donde "LICONSA" presenta las reclamaciones que se deriven en los términos y condiciones aquí pactados, quedando a cargo del licitante ganador la elaboración de los expedientes respectivos de ajuste de perdidas

## **EXCLUSIONES**

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por "LICONSA", el beneficiario o sus enviados, ya sea que actué solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase, empaque o embalaje, o bien, cuando estos sean inadecuados. Asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando "LICONSA" tenga injerencia en tal empaque, embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Empleo de vehículos no aptos para transportar el tipo de mercancía o que resultaran obsoletos, con fallas o defectos latentes, que no pudieran ser ignorados por "LICONSA" o permisionario.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- El abandono o dejación de los bienes por parte de "LICONSA" o de quien sus intereses represente, hasta en tanto que la licitante ganador haya dado su autorización por escrito, siempre y cuando la pérdida total real de los mismos resulten inevitables o cuando el costo y los gastos para recuperar, reacondicionar y reexpedir (o cualquiera de ellos) exceda el valor de las mercancías su llegada al destino al que van aseguradas.
- También, cuando los bienes se transporten en vehículos propiedad de "LICONSA" o se encuentre bajo cuidado o responsabilidad, se excluye la pérdida o daño de tales bienes por abandonar dicho vehículo o por no tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerlos de eventos fortuitos o robo a menos que "LICONSA" demuestre que no fue posible tomarlas por causa de fuerza mayor
- Falta de registro en la mercancía cuando esto impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Falta de marcas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte a "LICONSA", cualquiera que sea su causa y origen.
- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho y alto.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por "LICONSA" de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- Actos terroristas o de sabotaje.
- Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.
- Cuando "LICONSA" no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por colisión o robo del vehículo, no haga ante la autoridad correspondiente su declaración de hechos, conforme a lo indicado a la cláusula de comprobación.
- Además, cuando "LICONSA" no solicite que el transportista cuente con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Por guerra, huelgas y alborotos populares.
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien, cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehículo que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

## **TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE**

**Condiciones y requerimientos técnicos de las pólizas de seguro que amparan los bienes patrimoniales de Liconsa, S.A. de C.V.**

**Cobertura para todo bien a todo riesgo a primer riesgo**

**Condiciones especiales**

Con declaraciones mensuales sobre los embarques reales

**BIENES CUBIERTOS**

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad de "LICONSA" o sobre los que tenga interés asegurable consistente en:

### **I. LECHE EN POLVO EN CUALQUIER PRESENTACIÓN**

Empacada en sacos de 25 kilogramos o 22.5 kilogramos, en bolsas de polietileno y papel kraft. Sin estar limitados a lo antes expresado, el término sin estar limitado a lo antes expresado, se refiere a la posible variación en contenido y materiales de empaque.

En la zona metropolitana de la ciudad de México se cuenta con el servicio de custodia como medida de seguridad, se contempla en dicha zona, ya que es en donde se realiza el mayor número de envíos de leche importada

### **II. VIGENCIA DE LA COBERTURA:**

Surtirá efectos a partir de que los embarques salgan de la bodega del remitente desde y no limitado a: la Unión Europea, Estados Unidos de América, Canadá, Nueva Zelanda, Brasil, Australia, Reino Unido, República de Irlanda, Argentina, Ucrania, Polonia, Chile, Estonia, Colombia y Uruguay; continuando durante el curso normal del viaje siguiendo con la llegada a las bodegas de "LICONSA" y/o de bodegas de terceros en cualquier medio de transporte terminando con la apertura y descarga de los contenedores carros de ferrocarril o cualquier medio de conducción y la verificación de su contenido, en los puntos de destino final plantas de proceso en la República Mexicana (bodega a bodega).

### **MEDIO DE CONDUCCIÓN**

- Embarques marítimos: porta contenedores aptos para el transporte de leche en polvo en contenedores de 40 pies y de 20 pies, adecuados para operar en puertos mexicanos. Sin importar la edad del buque o bandera de conveniencia
- Embarques terrestres: no limitados a: vehículos o camión y/o ferrocarril o cualquier medio de transporte y sus combinaciones, y/o conexiones, servicio público y/o propios y/o de alquiler y/o rentados y/o de terceros bajo su responsabilidad.

## **RIESGOS CUBIERTOS ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS**

- Todo riesgo: será la suma de todos los riesgos adicionales, incluyendo maniobras de carga y descarga.
- Riesgos Ordinarios de tránsito
- Robo de bulto por entero: cubre los bienes asegurados contra la falta de entrega de bultos completos por robo o extravío. No se amparan faltantes de contenido en los bultos.
- Robo parcial
- Robo total
- Mojadura, oxidación.
- Rotura
- Bodega a bodega
- Huelgas, alborotos populares y vandalismo
- Contacto con otras cargas o contaminación
- Mermas y derrames: ampara los bienes asegurados contra pérdidas o daños causados directamente por mermas y/o derrames, pero únicamente cuando estos sean motivados por la rotura del envase o contenedor en que están siendo transportados, cualquiera que esta sea.
- Desempaque diferido con un periodo máximo de 30 días
- Estadía en recintos aduanales hasta 90 días (las estadías pueden ser en recintos fiscales )
- Si durante el transporte de los bienes, dentro de los puntos de origen y destino indicados, sobrevinieran circunstancias anormales ajenas al asegurado o de quien sus intereses represente, no exceptuados en esta póliza, que provocaran cualquier variación del mismo y fuera necesario que los bienes quedaran estacionados en bodegas, almacenes, recintos fiscales, muelles, embarcaderos, malecones o fueran cambiados de barco, la cobertura del presente contrato continuará en vigor.
- Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños materiales causados directamente por:
  - A) Echazón: cuando los bienes son arrojados intencionalmente al mar por órdenes del capitán de la embarcación, siempre y cuando quede asentado en cuaderno de bitácora del barco como resultado de un acto de avería gruesa.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- B) Barredura: cubre la pérdida de los bienes asegurados que se encuentren estibados sobre cubierta, que sean barridos a causa de las olas y/o marejada.
- C) Baratería del capitán o tripulación.- cubre los bienes asegurados contra pérdidas o daños directos causados por actos ilícitos cometidos voluntariamente por el capitán o tripulación en perjuicio de asegurado.

**SUMA ASEGURADA**

PRESUPUESTO DE EMBARQUES ANUALES 199'969,704.37 USCY

**LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE**

- MARÍTIMO: 28'717,620.00 USCY
- TERRESTRE: 4'881,995.40 USCY

**DEDUCIBLES**

Este será del 1.5 % sobre el valor total del embarque, del furgón de ferrocarril o del vehículo de transporte.

**III.- DECLARACIONES**

“LICONSA” se obliga a declarar mensualmente al licitante ganador todos y cada uno de los embarques en un plazo de 30 días naturales siguientes al mes inmediato anterior. Si por alguna razón no se cumple con este plazo, la póliza no será cancelada.

**IV.- CLAUSULADO**

- Cláusula de evaluación de pérdidas o daños.- la evaluación de pérdida o daños reclamados será a valor total de la factura (incluye todos los conceptos de la misma), más un 10% de gastos no sujetos a comprobación.
- Procedimiento de las actividades de inspección, certificación y ajuste para las operaciones de carga, descarga y/o reembarque de productos lácteos.- cualquier gasto inherente a las actividades de inspección, certificación, y ajuste, que se genere por la presencia de los ajustadores del licitante ganador, en todos y cada uno de los embarques que arriben o se descarguen en puerto nacional, así como en los embarques que se reciban en el interior del país procedente de importación vía terrestre o marítima, serán con cargo al licitante ganador.

**IV CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN**

El licitante ganador no se subrogara en contra de concesionarios o distribuidores y filiales

**EXCLUSIONES:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Dolo, mala fe, culpa grave, abuso de confianza, infidelidad o por cualquier delito cometido por “LICONSA”, el beneficiario o sus enviados, ya sea que actué solo o en colusión con otras personas.
- Por falta o deficiencia del envase, empaque o embalaje, o bien, cuando estos sean inadecuados. Asimismo, cuando se exceda la capacidad de sostén de la estiba de la mercancía. Esta exclusión aplica cuando “LICONSA” tenga injerencia en tal empaque, embalaje o envase, estiba o preparación.
- La naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio y la combustión espontánea.
- Derrame normal, merma natural, pérdida normal de peso o volumen por la propia naturaleza de los bienes y desgaste natural de los mismos.
- Uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.
- Extravío, robo o cualquier otro daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
- El abandono o dejación de los bienes por parte de “LICONSA” o de quien sus intereses represente, hasta en tanto que la licitante ganador haya dado su autorización por escrito, siempre y cuando la pérdida total real de los mismos resulten inevitables o cuando el costo y los gastos para recuperar, reacondicionar y reexpedir (o cualquiera de ellos) exceda el valor de las mercancías su llegada al destino al que van aseguradas.
- También, cuando los bienes se transporten en vehículos propiedad de “LICONSA” o se encuentre bajo cuidado o responsabilidad, se excluye la pérdida o daño de tales bienes por abandonar dicho vehículo o por no tomar las medidas de seguridad necesarias para protegerlos de eventos fortuitos o robo, a menos que “LICONSA” demuestre que no fue posible tomarlas por causa de fuerza mayor.
- Falta de registro en la mercancía cuando esto impida su identificación y recuperación en caso de siniestro.
- Falta de marcas en el envase, empaque o embalaje de los bienes asegurados, que indiquen su naturaleza frágil o las medidas de precaución o que carezcan de la simbología nacional o internacional utilizada en el transporte de bienes.
- La aprobación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.
- Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficios o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte a “LICONSA”, cualquiera que sea su causa y origen.
- La colisión de la carga y no del vehículo, con objetos que se encuentren fuera del medio de transporte o por caídas o por falta o deficiencia manifiesta de los amarres o flejes utilizados, o por sobrepasar la capacidad dimensional de carga, o de la superestructura del vehículo, ya sea en su largo, ancho o alto.
- Variación de temperatura atmosférica.
- La pérdida, daño o gastos causados directamente por demora, aun cuando dicha demora sea a consecuencia de un riesgo asegurado.
- La violación por “LICONSA” de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad, extranjera o nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en el siniestro.
- Cualquier pérdida o daño a los bienes que ocasione desajuste o descalibración en maquinaria, herramienta y equipos eléctricos, electrónicos y de precisión, a consecuencia de vibración o movimientos durante el curso normal del viaje, sin que se presente alguno de los riesgos amparados por esta póliza.



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Cuando “LICONSA” no celebre con el transportista un contrato de prestación de servicios (carta de porte) o cuando después de un siniestro por colisión o robo del vehículo, no se haga ante la autoridad correspondiente declaración de hechos, conforme a lo indicado en la cláusula de comprobación.
- Además, cuando “LICONSA” no solicite al transportista cuenta con sus registros y permisos vigentes avalados por las autoridades competentes, mismas que deberán demostrar que dicho transportista se encuentra legalmente establecido para ofrecer sus servicios, en territorio nacional.
- Bienes rechazados por el destinatario que sean asegurados en su regreso a su lugar de origen y que no se declaren en la solicitud como “bienes rechazados”.
- Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.
- En la cobertura de oxidación, queda excluida la pérdida o daño por humedad del medio ambiente, sudoración o condensación del aire dentro del empaque, embalaje o de la bodega donde hayan sido estibados los bienes.
- En la cobertura de mojadura se excluyen los daños causados a los bienes asegurados por humedad del medio ambiente, por condensación del aire dentro del empaque o de la bodega donde hayan sido estibados, o bien, cuando dichos bienes viajen estibados sobre la cubierta del buque (excepto la que viaje dentro de contenedores y en buques apropiados) o en carro de ferrocarril y/o camiones abiertos o cualquier otro vehículo que no reúna las características de protección adecuadas.
- En la cobertura de contaminación, se excluye aquella que sea ocasionada por residuos o materiales extraños a la mercancía asegurada, cuando el envase, empaque o embalaje se encuentre indemne.

**LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES**  
**ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAISES**

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTÁN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBOYA	SIERRA LEONA
REPÚBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TAJIKSTAN
ERITREA	ZIMBABWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

Lista sujeta a actualización durante la vigencia de la póliza.

**CLÁUSULA DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO CL354 1.8.97**

Las cuotas de transporte marítimo para este seguro se aplican exclusivamente a cargas y/o intereses transportados por barcos de acero de auto propulsión los cuales deben tener clasificación expedida por alguna de las siguientes sociedades:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VEÑTAS.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- CHINA CLASSIFICATION SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MARITIME REGISTER OF SHIPPING
- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEÑTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

Siempre y cuando estos barcos reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ningún transporte de carga a granel y/o cargas combinadas podrá ser transportado en barcos con más de 10 años de antigüedad.
- b) Ningún tanque de aceite cuya capacidad exceda los 50,000 GRT con más de 10 años de antigüedad.
- c) No en barcos cuya antigüedad exceda de los 15 años.
- d) Para barcos con más de 15 años de antigüedad pero con menos de 25 años, de manera excepcional podrán ser barcos con edad mayor a 25 años, los cuales hayan establecido y mantenido un patrón comercial regular a través de un programa publicado con relación a operaciones de carga y descarga en puertos específicos.

Para barcos rentados, así como para aquellos de menos de 1,000 GRT con autopropulsión y de construcción de acero deben de estar clasificados y no rebasar la antigüedad según lo mencionado en los párrafos anteriores.

Los requerimientos contenidos en la cláusula de clasificación del instituto no son aplicables a embarcaciones como chalanes o barcas usadas para las maniobras de carga y descarga del buque mientras este se encuentre dentro del área portuaria.

Para cargas y/o intereses que sean transportados por barcos de autopropulsión y que no estén clasificados de acuerdo con las estipulaciones antes mencionadas, la cobertura de los mismos estará sujeta a una prima y condiciones a ser acordados por reaseguradores.

#### **CLÁUSULA DE EMBARCACIONES-REMOLCADORAS**

Los embarques transportados a bordo de embarcaciones remolcadoras en representación de "LICONSA" están amparados, sujeto al pago de primas adicionales, con base en el tonelaje, edad o bandera de las embarcaciones remolcadoras, de acuerdo con lo establecido en la cédula de tarifas en la cláusula de clasificación del instituto, cl 354 (1 11 101), siempre que las embarcaciones:

Tengan menos de 20 años de edad, y estén seleccionadas bajo la clasificación más alta otorgada por una de las siguientes sociedades clasificadoras:

- LLOYD'S REGISTER.
- AMERICAN BUREAU OF SHIPPING.
- BUREAU VERITAS.
- CHINA CLASSIFICATION SOCIETY
- GERMANISCHER LLOYD.
- KOREAN REGISTER OF SHIPPING.
- MARITIME REGISTER OF SHIPPING

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-020VST001-N4-2015**

- NIPPON KAIJI KYOKAI.
- NORSKE VEDTAS.
- REGISTRO ITALIANO.

Bajo condición de que antes del inicio del riesgo el propietario de la embarcación:

Certifique que la embarcación cumpla con todas las recomendaciones presentadas por la sociedad de clasificadora, y proporcione el nombre de "LICONSA" del casco, proporcione un certificado de seguros vigente, expedido por un asegurador o club pandi de primera clase, el cual ampara la responsabilidad del propietario de la embarcación por daño ocasionado a la carga.

**1° DE AGOSTO DE 1995.**

**CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.**

Esta cláusula tendrá prelación sobre cualquier señalamiento al contrario en la póliza de seguro:

1. Este seguro no ampara, bajo ninguna circunstancia, pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia de:

- .1 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

El uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

**CLÁUSULA DE CARGA, ISM (INTERNATIONAL SAFETY MANAGEMENT CODE) (MODIFICADA)**

Este servicio de seguro de bienes patrimoniales de "LICONSA" se extiende para rembolsar a "LICONSA", hasta por el límite de la suma asegurada aplicable al transporte, con respecto a cualesquiera gastos extras, razonable y necesariamente ocurridos por concepto de la descarga, almacenaje y reenvío de las mercancías al destino al cual están aseguradas bajo los términos de esta póliza, después de la liberación de la carga de una embarcación que ha sido arrestada o detenida en o desviada hacia cualquier otro puerto o lugar (a excepción de puerto de destino originalmente declarado), si se da por terminado el viaje por el hecho de que: a) dicha embarcación no cuente con certificación., de acuerdo con los términos señalados en el código ISM, o b) los propietarios u operadores de la embarcación no cuenten con un documento de cumplimiento vigente, según se requiere bajo los términos de la convención solas de 1974, como modificado.

Esta cláusula no es aplicable a avería particular o gastos de salvamento y está sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones contenidos establecidos en la póliza y está sujeta al endoso de carga 'ISM' JC 981019.

**CLÁUSULA DE GUERRA PRINCIPAL (PARAMOUNT WAR CLAUSE)**

Los riesgos de guerra en lo que se refiere a intereses de carga, están cubiertos como en la póliza o pólizas originales, pero sujetos por solicitud del reasegurador a las limitaciones del acuerdo WATERBORNE del reino unido, fechada el 1 ro. De enero de 1982, y a cualquier enmienda posterior de esa fecha en adelante.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**CONVENIO DE 'WATERBOME' DEL REINO UNIDO.**

Bajo el presente, a nuestro nombre y a nombre de quienes representamos (incluyendo sucursales y agentes) convenimos en incorporar las cláusulas de exclusión de guerra y cláusulas de exclusión de huelgas aquí estipuladas con respecto a todos los contratos del seguro de transportes que emitimos.

Además, convenimos que cuando la cláusula 1 abajo descrita sea anulada, en ninguna circunstancia cubriremos los riesgos excluidos por dicha cláusula sobre términos más amplios que las cláusulas de guerra del instituto (carga) correspondientes y actuales al momento de inicio de vigencia del seguro. También convenimos que todas las cédulas abiertas y/o contratos abiertos que incluyen la cobertura de riesgo de guerra quedarán sujetos al aviso de cancelación para guerra. Dicho período de aviso no excederá de 7 días o como pueda ser promulgado por el CORNDÉ WATERBORNE de riesgos de guerra.

Este convenio cancela y sustituye al convenio WATERBOME de riesgos de guerra fechado agosto 31, 1976.

Documentación Complementaria que será entregada al terminar la Junta de Aclaraciones:

1. Valores re-expresados por edificios, maquinaria y equipo, mobiliarios y equipo de oficina y equipo electrónico
2. Calendario de obra pública
3. Existencias mensuales promedio de materia prima en las bodegas de plantas y de terceros (enunciativa no limitativa)
4. Relación de bodegas concentradoras y distribuidoras de leche en polvo (enunciativa no limitativa)
5. Relación de número de lecherías por centro de trabajo
6. Siniestralidad

## **PARTIDA II**

### **Seguro de Automóviles, Camiones, Camionetas y Motocicletas de Liconsa, S.A. de C. V.**

- **Condiciones especiales aplicables para la póliza del seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa, S.A. de C.V.**

El licitante ganador, deberá admitir la responsabilidad de aseguramiento de todos los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de "LICONSA" bajo las siguientes condiciones; independientemente de las que se señalan en el punto de Condiciones y requerimientos técnicos de aseguramiento de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA".

**1.- ASEGURADO:**     **LICONSA, S.A. DE C.V.**

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**

Automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA"

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

El servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" inicia su vigencia a partir de las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016.

**4.- PÓLIZAS DE SEGURO:**

I.- Seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa, S.A. de C.V.

**5.- COBERTURA BÁSICA:**

De acuerdo a las declaraciones y condiciones generales aquí descritas y con sujeción a las condiciones especiales plasmadas en forma particular, el licitante ganador deberá cubrir las pérdidas o daños que sufra el parque vehicular propiedad del "LICONSA".

**6.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

En las condiciones especiales queda contenido el capítulo de exclusiones correspondientes al esquema de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA", incluidas las características particulares, sumas aseguradas y deducibles.

**7.- COBERTURAS ADICIONALES**

El servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa, deberá amparar en forma extensiva y dentro de las sumas aseguradas establecidas, los siguientes riesgos:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

7.1.- Reinstalación Automática: en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará automáticamente sin cobro de prima.

7.2.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "LICONSA", ya que es intención de este servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" dar protección en todo tiempo, sin exceder los límites establecidos en el mismo y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, "LICONSA" se obliga a reportar al licitante ganador cualquier error u omisión dentro de los 30 días en que se descubra tal eventualidad y sea reportada al departamento de administración de riesgos.

Los 30 días computarán a partir del conocimiento del Departamento de Administración de Riesgos.

## **8.- EXCLUSIONES**

Son señaladas en el punto de Condiciones y requerimientos técnicos de la póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA".

## **9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

Los límites máximos de responsabilidad establecidos como suma asegurada en cada póliza corresponderán a los valores señalados en el punto de Condiciones y requerimientos técnicos de la póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" y serán aplicables por evento u ocurrencia.

## **10.- DEDUCIBLES:**

Los deducibles aplicables, serán los establecidos en la póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" y corresponderán a todas y cada una de las pérdidas o daño indemnizable bajo los términos descritos en las mismas.

## **11.- VALOR INDEMNIZABLE:**

Queda entendido que en caso de pérdida o daño, el monto del finiquito se basará en reparar y/o indemnizar los automóviles, camiones, camionetas y motocicletas sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

11.2 Automóviles, camiones y camionetas modelo 2015 (vigencia 2015) y 2016 (vigencia 2016) y/o con antigüedad de hasta 12 meses, la indemnización del vehículo será a valor factura sin depreciación o demerito alguno.

11.3 Automóviles con antigüedad mayor a un año, la indemnización se obtendrá directamente del valor más alto que establezca la Guía "EBC" correspondiente al mes en que haya ocurrido el siniestro más un 10% más de ese valor.

En caso de no aparecer en la guía “EBC”, se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del accidente tengan las unidades similares a la siniestrada.

## **12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

12.1 En caso de siniestro y que derivado del mismo el licitante ganador determine el vehículo pérdida total o derivado de robo total, “LICONSA” enviará al licitante ganador la siguiente documentación para el trámite de indemnización:

- Copia de la factura de origen
- Copia de la factura del equipo especial (en su caso)
- Factura original a nombre del licitante ganador detallando los datos del vehículo siniestrado o robado.
- Original de baja de placas y recibo de pago
- Tenencias originales de los últimos cinco años
- Copia póliza de seguro
- Llaves (en caso de contar con ellas)
- Comprobante de verificación (en su caso)
- Carta de Pérdida total

En caso de robo, además de los ya mencionados deberá enviar:

- Acta de robo “certificada” (averiguación previa certificada)
- Ratificación de averiguación previa (certificada)
- Acreditación de propiedad ante el ministerio público por apoderado legal “certificada”
- Original del reporte ante la PFP (caminos) cuando ocurra fuera del Distrito Federal

12.2 Reparación con piezas nuevas y originales y se sujetará al siguiente plazo:

- En la reparación de automóviles, camiones y camionetas, no deberá superar los treinta días naturales

4.6. En caso de que “LICONSA” lo determine, el licitante ganador indemnizará mediante pago en especie, quedando a consideración de LICONSA las unidades y agencia a elegir, sin que el valor de estas

excedan el monto total a indemnizar.

**13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:**

Cualquier siniestro bajo los términos del presente seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de Liconsa (salvo lo que se estipula específicamente en contrato), será ajustado y pagado a favor de "LICONSA" de acuerdo a las condiciones especiales de la póliza en el departamento de administración de riesgos.

**14.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:**

En caso de pérdida cubierta por este servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA", que involucre a cualquier propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte de "LICONSA", la pérdida será ajustada de manera que "LICONSA" reciba la recuperación máxima, de acuerdo a lo establecido.

**15.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:**

El licitante ganador recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada, (que corresponden a los elementos probatorios de su reclamación de manera tal que compruebe la misma y demás circunstancias, teniendo el derecho el licitante ganador de exigir a "LICONSA" o beneficiario el soporte correspondiente) tan pronto como sea posible, después de ocurrir un siniestro bajo este servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA"

Todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas a "LICONSA" dentro de los 30 días naturales siguientes después de haber presentado la prueba de pérdida.

**16.- ABANDONO:**

No habrá abandono a favor del licitante ganador, de cualquier bien, sin la aceptación escrita por el licitante ganador, sin embargo, este no deberá exceder de un plazo de 90 días.

**17.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

En caso de cualquier pago bajo el presente servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA", el licitante ganador concurrirá junto con todos los intereses (incluyendo los de "LICONSA") relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento.

Cuando el licitante ganador, en caso de siniestro y derivado de éste se determine pérdida total o por robo total, pague el valor del vehículo asegurado, éste tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda de la recuperación; con excepción del equipo especial y adaptaciones que no estuvieran aseguradas; no aplica cuando "LICONSA" determine quedarse con los restos de la unidad.

Para este efecto, el licitante ganador se obliga a notificar por escrito a "LICONSA" cualquier recuperación.



#### **18.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:**

En caso de desacuerdo entre "LICONSA" y el licitante ganador, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo nombrar a un árbitro para dirimir la controversia, si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designara uno por cada parte y antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombraran un tercero, para el caso de controversia.

En caso de continuar en desacuerdo se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para conciliar, la desavenencia que dio origen al conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de "LICONSA" y el licitante ganador por partes iguales, respecto del árbitro tercero, y cada parte cubrirá los gastos y costos de su propio árbitro.

El licitante ganador aceptará y se someterá al arbitraje de la CONDUSEF o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **19.- FRAUDE O DOLO:**

El licitante ganador quedará libre de toda responsabilidad:

19.1. Si "LICONSA", el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.

19.2. Si hubiere en el siniestro o en la reclamación tergiversación o mala fe de "LICONSA", del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

#### **20.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

El licitante ganador hará el pago de la indemnización en el Departamento de Administración de Riesgos de "LICONSA", en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer o sustentar el fundamento de la reclamación presentada.

#### **21.- PENAS CONVENCIONALES:**

Para el caso de retraso en la entrega de los servicios con fundamento en los artículos 53 y 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y los artículos 95 y 96 del reglamento de la citada ley, las penas convencionales que se aplicarán, serán las siguientes:

21.1 Cuando exista retraso en el pago de siniestros por pérdida o robo total en un periodo mayor a treinta días naturales posteriores a la entrega de la documentación completa

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

para dicho trámite (misma que deberá definir el licitante ganador en un plazo no mayor a 7 días naturales, el cual será considerado a partir de la entrega de la documentación), el licitante ganador pagará 25 días de salario mínimo vigente en el distrito federal (DSMGVDF), por cada periodo de cinco días hábiles de retraso. No aplica en caso de que la indemnización se realice mediante convenio de pago en especie.

21.2 En caso de reparación de vehículos por daños materiales, se rentará un vehículo similar por el tiempo de retraso en la entrega del vehículo siniestrado, después de los 30 días naturales establecidos en el punto 12.2 de estas condiciones, con cargo al licitante ganador.

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser cubierto por el licitante ganador mediante cheque certificado a nombre de LICONSA S.A. DE C.V.

**22.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

Si el contenido del seguro o sus modificaciones no concordaran con la oferta, "LICONSA" podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza; transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza de seguro o de sus modificaciones.

**23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito cuando "LICONSA" lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 60 días que quede notificada fehacientemente al licitante ganador, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.

El licitante ganador no podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin el acuerdo previo y autorización de la Subdirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LICONSA" con razones fundadas para dicha cancelación, en el plazo indicado en el párrafo anterior.

**24.- PRESCRIPCIÓN:**

Todas las acciones que se deriven de este servicio de aseguramiento, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135-bis de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

**25.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

Si "LICONSA" presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, el seguro quedará invalidado con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente anexo.

**26.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

En caso de quiebra o insolvencia de "LICONSA" o de cualquier entidad sobre la que "LICONSA" tenga responsabilidad, el licitante ganador no será exonerado por este motivo del pago de cualquier reclamación debida a tal quiebra o insolvencia.

**27.- REQUISITOS DE LEY:**

Se considerará que han sido incluidos en el anexo (entendiéndose también como póliza de seguro) expedido por el licitante ganador cualquier disposición requerida por ley.

**28.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

En caso de que cualquier disposición de este servicio de aseguramiento, no puedan aplicarse por "LICONSA" bajo las leyes mexicanas o en cualquier otra jurisdicción, en donde "LICONSA" sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces la póliza de seguro será ejecutada por "LICONSA" con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

**29.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

Las primas y siniestros serán pagaderos en pesos mexicanos.

**30.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

Algunos de los vehículos propiedad de "LICONSA" carecen de factura de origen, por lo cual el licitante ganador acepta que en caso de que se presente alguna reclamación sobre vehículos que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por funcionario facultado de "LICONSA" y/o oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que así lo avale.

Asimismo, para el resarcimiento de los siniestros el licitante ganador aceptará copias simples de los documentos en caso de no contar con los originales o que los mismos sean de los archivos sustantivos de "LICONSA".

**31.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

Las presentes condiciones especiales de "LICONSA" son aplicables y prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza de seguro.

**32.- NO ADHESIÓN:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Los términos y condiciones establecidos en este anexo técnico fueron acordados y fijados libremente entre "LICONSA" y el licitante ganador por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36 D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

**33.- SUBROGACIÓN:**

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por "LICONSA" con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente servicio, en ninguna forma alterara o afectara este seguro o el derecho de "LICONSA" para ser resarcido bajo el mismo, "LICONSA" no efectuara trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos; sin embargo el licitante ganador no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos de "LICONSA" o derechos de recuperación contra:

"Liconsa, S.A. de C.V. o cualquiera de los organismos y entidades indicadas en este servicio de aseguramiento o contra sus directores, ejecutivos, empleados, distribuidores mercantiles, concesionarios".

**34.- ESTADÍSTICA:**

El licitante ganador se obliga a proporcionar estadística mensual acumulada de los siniestros que haya tenido conforme al presente servicio de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas de "LICONSA" que serán presentadas en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte; dicha estadística será entregada en el departamento de Administración de Riesgos en archivo electrónico y deberá contener como mínimo los siguientes datos del siniestro: número, fecha de ocurrido, fecha de reporte, ubicación, causa, descripción, bienes afectados, cobertura afectada, póliza afectada, situación actual (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado) monto estimado de daños, monto del deducible y monto indemnizado.

**SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.**

Condiciones y requerimientos técnicos de la Póliza de seguro de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas propiedad de "LICONSA" correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRONICO (SOLO PARA APOYO).

AUTOMÓVILES	221
CAMIONES Y CAMIONETAS	539
MOTOS(1) Y CUATRIMOTOS(4)	2
<b>TOTAL UNIDADES DE LICONSA</b>	<b>762</b>

**COBERTURAS**

**1.-AUTOMÓVILES**

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL EN LA GUIA EBC (valor más alto) MÁS UN 10% (Unidades modelo 2000 y anteriores se considerará el valor de \$20,000.00)
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL EN LA GUIA EBC (valor más alto) MÁS UN 10% (Unidades modelo 2000 y anteriores se considerará el valor de \$20,000.00)
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C. (se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (sin límite de antigüedad)
CRISTALES	AMPARADA (se cubre robo de cristales y sus accesorios)

**2.-CAMIONES Y CAMIONETAS LICONSA**

**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL EN LA GUIA EBC (valor más alto) MÁS UN 10%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL EN LA GUIA EBC (valor más alto) MÁS UN 10%
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C (Incluye daños ocasionados por la carga Tipo "A" )
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N.L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$600,000.00 M.N. L.U.C. (Se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA
CRISTALES	AMPARADA (Se cubre robo de cristales y sus accesorios)

Aseguramiento de equipo especial, adaptaciones y conversiones, serán indemnizados a valor comercial.

El tipo de carga es leche en diversas presentaciones, mobiliario, equipos de oficina, papelería, equipos y maquinaria propia para el giro de la empresa.

**3.-MOTOCICLETAS LICONSA**

k) YAMAHA (2 UNIDADES) 1997 M.N.(C/U)	<b>SUMA ASEGURADA</b> \$15,000.00
--	--------------------------------------

<b>COBERTURA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO
ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N.L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$400,000.00 M.N. L.U.C. (Incluyendo segundo pasajero, se cubren lesiones por robo o asalto en su intento o consumación)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA

**DEDUCIBLES**

<b>COBERTURA</b>	<b>DEDUCIBLE</b>
DAÑOS MATERIALES	3% DEL VALOR COMERCIAL EN LA GUIA

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

	EBC (valor más alto) (En caso de pérdida total <b>no aplicara deducible para los automóviles y/o pick ups de “uso personal” entiéndase por “uso personal” que no sean pick ups de carga) propiedad de “LICONSA”</b> ).
ROBO TOTAL	5% VALOR COMERCIAL EN LA GUIA EBC valor más alto ( <b>No aplicara deducible para los automóviles y/o pick ups de “uso personal” entiéndase por “uso personal” que no sean pick ups de carga) propiedad de “LICONSA”</b> ).
ROTURA DE CRISTALES	10% DEL VALOR DEL CRISTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

Reparaciones	Compromiso de reparación con piezas nuevas y originales, las unidades con hasta cinco años de antigüedad serán reparadas en agencia.
Descuentos en talleres	Extensión de descuentos autorizados para el licitante ganador en agencias de convenio, para unidades cuyo monto de reparación sea menor o igual al deducible.
Demérito	En flotilla de automóviles, camiones, camionetas y motocicletas no se aplicara demérito por uso o partes automotrices incluyendo neumáticos.
Tiempo de atención en cruceo	En zonas metropolitanas el tiempo de presentación del ajustador no excederá de 45 minutos. En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas. En caso de incumplimiento, el licitante ganador, condonara el 50% del deducible de daños materiales.
Tarifa	Para unidades nuevas y usadas, siempre se considerara la tarifa de la oferta.
Responsabilidad civil cruzada	En la colisión entre bienes de “LICONSA”, filiales o de sus empleados o daños ocasionados a los bienes de “LICONSA”, los daños resultantes serán considerados como terceros entre sí, sin aplicación del deducible.
Vandalismo	Quedan amparados las pérdidas o daños que sufran las unidades, a consecuencia de vandalismo en complemento al riesgo de huelgas y alborotos populares.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

Derechos de piso o pensión	Se cubren los gastos de derechos de piso o pensión al 100% cuando la detención del vehículo sea imputable a la falta de servicio oportuno del ajustador y/ o defensa y asesoría legal. En caso de que la pensión y/o piso se derive por la determinación de las autoridades competentes; el licitante ganador cubrirá hasta treinta días naturales de estos gastos originados por los derechos de piso o pensión.
Gastos de remolque maniobra y traspaleo	Se cubre el servicio de arrastre con grúa, remolque, maniobras y traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento sin número de eventos ni tope de costo. En zonas metropolitanas el tiempo de presentación del proveedor no excederá de 45 minutos. En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas. En caso contrario el licitante ganador acepta que la penalización por incumplimiento en los tiempos establecidos sea del orden de 5 DSMGVDF, el cual deberá cubrir a "LICONSA" mediante cheque nominativo en un término de 5 días hábiles.
Cursos de capacitación	A petición del departamento de Administración de Riesgos el licitante ganador impartirá cursos de capacitación sobre los alcances y coberturas de la póliza en los centros de trabajo que se le indiquen.

**Primera Vigencias:** A partir de las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 y de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016.

**Segunda Declaraciones:** "LICONSA" proporcionará información de su parque vehicular patrimonial, a fin de que el licitante ganador tenga conocimiento del número total de vehículos asegurados, así como de las características particulares de identificación de las unidades.

Este listado se entregará en el proceso de licitación; sin embargo queda amparada cualquier unidad que adquiera y/o le sea adjudicada a "LICONSA", desde el momento en que tenga interés asegurable sobre dicha unidad, aun y cuando la misma se encuentre en poder o bajo custodia del distribuidor; así mismo se considerará como movimientos de baja las unidades de las cuales "LICOSNA" deje de tener algún interés asegurable sobre ellas; dichos movimientos serán reportados de manera mensual al licitante ganador en archivo electrónico y de manera oficial.

**Tercera Acreditación del vehículo para la atención de siniestro y servicio de grúa:** se establece que para la atención de siniestro que afecte a cualquier unidad amparada bajo este seguro, será indispensable que el conductor en el lugar del siniestro presente:

- Original o copia de tarjeta de circulación del vehículo afectado, debiendo estar ésta a nombre de "LICONSA" y/o a nombre de cualquiera de las dependencias, delegaciones y cualquier otra unidad que lo conforma.
- Identificación del empleado que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad siniestrada.



**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- Original o copia de la póliza de aseguramiento del vehículo afectado

De no contarse con estos elementos, el licitante ganador quedará relevado de cualquier responsabilidad de la atención total del siniestro hasta que se cumpla con los requisitos de identificación de la unidad, sin embargo el licitante ganador proporcionará la atención denominada “de crucero”.

**Cuarta Cobertura y reinstalación automática:**

Cobertura automática.- el licitante ganador amparará cualquier vehículo nuevo y/o usado que adquiera “LICONSA” desde el momento en que este pase a ser de su propiedad, aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes o de sus concesionarios y/o donantes por un máximo de 30 días a partir de que el departamento de administración de riesgos tenga conocimiento.

Reinstalación automática.- todas aquellas sumas que el licitante ganador cubra por concepto de indemnización bajo la presente póliza de seguro, quedarán reinstaladas en forma automática sin cobro de prima.

**Quinta Límites de responsabilidad:** El licitante ganador, bajo la presente póliza de seguro, ampara las siguientes coberturas y límites:

**1.- Cobertura de daños materiales:**

El límite máximo de responsabilidad bajo esta cobertura en caso de siniestro, se establece en el valor comercial que tenga el vehículo en la GUIA EBC (valor más alto) más un 10% de ese valor al momento del siniestro.

En caso de siniestro, que se determine pérdida total, el licitante ganador deberá efectuar el pago al valor comercial que tenga el vehículo en la GUIA EBC (valor más alto) al momento del siniestro, a falta de éstas se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación, el licitante ganador se obliga a efectuar el pago de la indemnización en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación que sustenté la reclamación, los vehículos modelo 2015 (vigencia 2015) y 2016 (vigencia 2016) y/o de con antigüedad de hasta 12 meses serán indemnizados a valor factura sin considerar ninguna depreciación.

En caso de pérdida total, en que “LICONSA” determine conservar los restos de la unidad siniestrada, la indemnización por parte del licitante ganador será del 75% del valor comercial en la GUIA EBC (valor más alto) del vehículo a la fecha del siniestro más la devolución de restos, este tipo de indemnización solamente podrá ejercitarse mediante autorización expresa del departamento de Administración de Riesgos de “LICONSA”, se considera como pérdida total cuando el costo de la reparación de la unidad siniestrada represente el 50% de su valor comercial.

**2.- COBERTURA DE ROBO TOTAL:**

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

El licitante ganador deberá efectuar el pago al valor comercial que tenga el vehículo en la GUIA EBC (valor más alto) más un 10% de ese valor al momento del robo, a falta de éstas se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación, el licitante ganador se obliga a efectuar el pago de la indemnización en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación que sustenté la reclamación, los vehículos modelo 2015 (vigencia 2015) y 2016 (vigencia 2016) y/o de con antigüedad de hasta 12 meses serán indemnizados a valor factura sin considerar ninguna depreciación.

En caso de que aparezca la unidad y "LICONSA" determine conservar los restos de la unidad siniestrada, la indemnización por parte del licitante ganador será del 75% del valor comercial en la GUIA EBC (valor más alto) del vehículo a la fecha del robo más la devolución de restos, este tipo de indemnización solamente podrá ejercitarse mediante autorización expresa del departamento de Administración de Riesgos de "LICONSA", se considera como pérdida total cuando el costo de la reparación de la unidad siniestrada represente el 50% de su valor comercial.

**3. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:**

Ampara los gastos médicos a los ocupantes a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de esta póliza de seguro, estableciéndose el límite máximo de responsabilidad del licitante ganador de la forma siguiente: \$1'000,000.00 para automóviles, \$600,000.00 para camiones y camionetas y \$400, 000.00 para motocicletas aplicándose estos límites como límite único y combinado.

**4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de tránsito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable "LICONSA".

El límite máximo de responsabilidad asumido por el licitante ganador bajo esta cobertura es de \$5'000,000.00 M.N. como límite único y combinado para los diversos riesgos de responsabilidad civil que se establecen en la póliza de seguro.

Esta cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad en que incurra "LICONSA" a consecuencia de daños causados por la carga que se esté trasladando o maniobras de traspaleo, surtiendo sus efectos exclusivamente para vehículos de carga propiedad de "LICONSA" o bajo su custodia y responsabilidad.

**5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:**

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros en accidentes de tránsito, ocurridos mientras éstos se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinado al transporte de personas del vehículo asegurado.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura será de \$4'000,000.00 y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en la misma.

Esta cobertura no opera para las motocicletas.

**6. COBERTURA DE ASESORIA LEGAL Y FIANZA Y ASISTENCIA VIAL:**

El límite máximo de responsabilidad para asesoría legal y fianza en caso de siniestro será por \$4'000,000.00 fijadas por autoridad competente; quedando amparada la asistencia vial

**7. COBERTURAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR.**

El equipo especial, adaptaciones y/o conversiones se amparan a valor comercial, considerando el equipo especial de cualquier unidad que lo pueda tener o que por la naturaleza de sus actividades que realiza exista la necesidad de instalarle algún equipo o adaptación.

**8. COBERTURA ESPECIAL DE AUTO SUBSTITUTO**

En caso de siniestro que amerite la reparación de la unidad por concepto de daños materiales, la compañía se obliga a rentar un vehículo de una unidad de tamaño mediano típico con transmisión automática, hasta por un periodo no mayor de 27 días, 72 horas después de que se haya completado el reporte del siniestro ante la compañía.

Esta cobertura termina en la fecha en que el vehículo dañado sea entregado al asegurado, o en la fecha en que se cumplan los 27 días estipulados como límite máximo de esta cobertura, lo que ocurra primero.

Por su parte el asegurado se compromete a regresar la unidad en las mismas condiciones como le fue entregada.

Esta cobertura tiene un límite máximo de 10 eventos en la vigencia de la póliza, los cuales serán determinados por el departamento de Administración de Riesgos de "LICONSA" y la misma aplica de manera independiente a la cláusula de penalización.

Esta cobertura solo opera para los vehículos y/o pick ups de "uso personal" (entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga) propiedad de "LICONSA".

**9. COBERTURA ELIMINACION DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA Y/O ROBO TOTAL**

En caso de siniestro por daños materiales y derivado de los daños, la aseguradora lo determine como pérdida total; así como el robo total, el licitante ganador acepta la eliminación de la aplicación de deducible.

Esta cobertura solo opera para los automóviles y/o pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga) propiedad de "LICONSA".

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**Sexta** Deducibles: Queda entendido que en todo siniestro que afecte a los equipos automotrices amparados en este seguro, quedara invariablemente a cargo de "LICONSA" la aplicación de un deducible según la cobertura que se utilice, aplicándose los siguientes:

Daños materiales	3% del valor comercial a valor mayor guía EBC (en caso de pérdida total no aplicara deducible para los automóviles y/o pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga).
Robo total	5% del valor comercial a valor mayor guía EBC. (no aplicara deducible para los vehículos y/o pick ups de "uso personal" entiéndase por "uso personal" que no sean pick ups de carga ).
CRISTALES	10% del valor de reposición
EQUIPO ESPECIAL	10% sobre monto de la pérdida por evento u ocurrencia

**Séptima** Autorización para conducir sin licencia: sin perjuicio de la exclusión correspondiente, el licitante ganador acepta en forma excepcional, que los empleados de "LICONSA", conforme a las necesidades de servicio, que "LICONSA" requiera, podrán operar los equipos asegurados en esta póliza de seguro, sin que cuenten con la licencia correspondiente para conducir; sin embargo es condición para la procedencia de la cobertura, que lo hagan dentro de los predios de las instalaciones donde tenga interés asegurable y/o propiedad de este y que estén debidamente autorizados por sus superiores jerárquicos.

**Octava** Plazos de reparación: el plazo de reparación de los daños sufridos por los vehículos asegurados, se sujetara al siguiente plazo:

- En la reparación de automóviles, camiones y camionetas, no deberá superar los treinta días naturales.

Cuando se excedan estos límites por falta de oferta en el mercado, deberá acordarse el nuevo plazo con "LICONSA" con la debida sustentación, se acreditará un nuevo plazo perentorio que no excederá del plazo original en caso de incumplimiento del segundo plazo, el licitante ganador pagara a "LICONSA" los intereses moratorios estipulados en el contrato respectivo.

**Novena** Indemnización por pérdida total o robo total: queda establecido bajo convenio expreso entre "LICONSA" y el licitante ganador, que en ningún caso se indemnizaran directamente a las delegaciones y/o dependencias de "LICONSA"; por lo que se procederá a la indemnización conforme lo establecido en la cláusula quinta y directamente a través del departamento de Administración de Riesgos de Liconsa, S.A. de C.V.

**Décima** Procedimientos para determinar el valor de indemnización de las unidades aseguradas bajo este seguro:

**1.- Automóviles, Camiones y Camionetas**

- 1.1. Automóviles, Camiones y Camionetas modelo 2015 (vigencia 2015), 2016 (vigencia 2016) y/o con antigüedad de hasta 12 meses:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

- La indemnización del vehículo será a valor factura sin depreciación o demerito alguno.

1.2. Automóviles, Camiones y Camionetas con antigüedad mayor a un año:

1.2.1. El valor comercial del automóvil se obtendrá directamente del valor más alto que establezca la guía "EBC" más un 10% de ese valor del mes en que haya ocurrido el siniestro.

- No se considerará descuento alguno por tenencias o verificaciones, toda vez que estos pagos los realiza "LICONSA" en forma consolidada; sin embargo podrá descontarse cualquier concepto no pagado, requiriéndose para esto la autorización del departamento de Administración de Riesgos
- En caso de no aparecer en la guía "EBC", se procederá a las inserciones de compraventa de vehículos en medios de comunicación y se indemnizara de acuerdo al precio que en el momento del accidente tengan las unidades similares a la siniestrada.

**Décima Primera** Ajustes de Siniestros: "LICONSA" se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por el licitante ganador puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas dentro de la jurisdicción del D.F. y su zona metropolitana, se ajustaran de común acuerdo por personal del licitante ganador y de "LICONSA".

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el personal de "LICONSA" y del licitante ganador, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres agencias de los que tienen convenio con el licitante ganador y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare más conveniente a los intereses de "LICONSA".

**Décima Segunda** Reclamaciones: las reclamaciones que se presenten al licitante ganador por daños a los vehículos propiedad de "LICONSA", se cubrirán según queda establecido en las condiciones de esta póliza de seguro y se precisa que para la atención de siniestros "LICONSA" solamente exhibirá la tarjeta de circulación de la unidad afectada, verificando la propiedad de "LICONSA" y/o de empresas filiales o bajo su responsabilidad, cuando se trate de vehículos en comodato.

**Décima Tercera** Gastos de remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento: el licitante ganador correrá con los gastos de remolque, maniobra, traspaleo, tiempo de espera y abanderamiento para el traslado de los equipos automotores accidentados y/o descompuestos propiedad de "LICONSA" desde el lugar del accidente hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras, traspaleo y servicios de asistencia vial para ponerlos en condición de transporte; el licitante ganador asumirá los gastos aquí especificados para el (los) vehículo(s) de terceros y propiedad de "LICONSA". El servicio de grúa y remolque operan sin límite de eventos y costo.

**Décima Cuarta** Gastos de traslado.- en caso de que el equipo automotor siniestrado y/o descompuesto tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, el licitante ganador cubrirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación y el mismo opera sin límite de eventos y costo.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**Décima Quinta** Garantía de reparación: En caso de que resultaren defectos en la reparación, "LICONSA" gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotor reparado, para inconformarse ante el licitante ganador, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción de "LICONSA", el licitante ganador se obliga verificar la entrega inmediata de la unidad reparada.

**Décima Sexta** Determinación de la prima: a inicio de vigencia y como resultado de la oferta económica se establecerá una prima por vehículo para toda la vigencia del seguro y se aplicará a prorrata a los movimientos de alta y baja.

**Décima Séptima** Errores u omisiones: Los intereses de "LICONSA" no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

**Décima Octava** No adhesión: los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados entre "LICONSA" y el licitante ganador por lo que este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36 D facción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas.

**Decima Novena:** el licitante ganador acepta que a elección de Liconsa, .S.A. de C.V. se celebren convenios de pago en especie para indemnizar la pérdida total o robo de los automóviles, camiones y camionetas.

**Vigésima:** El siguiente capítulo de exclusiones será aplicable al parque vehicular del asegurado.

- Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión.
- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos autos.
- Cualquier servicio militar, con o sin consentimiento de "LICONSA".
- Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra "LICONSA" y/o terceros y/o conductor por la privación del uso del vehículo.
- Las pérdidas o daños que sufra el vehículo al transitar fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones intransitables.
- Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.
- Los daños que sufra o cause el vehículo asegurado cuando este sea conducido por persona que carezca de licencia para conducir el vehículo, expedida por autoridad competente o que dicha licencia no sea del tipo (placas y uso) para conducir el vehículo asegurado, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro. Los permisos para conducir, con el pago de derechos correspondiente, para los efectos de esta póliza, se consideraran como licencias.

Documentación complementaria que se entregará al terminar la Junta de Aclaraciones

- Relación de los vehículos propiedad de LICONSA en medio electrónico
- Siniestralidad



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO VI**

**FORMATO PARA QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA ESTRATIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE COMO MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009.**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_  
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

#### **Instructivo de llenado**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:  $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$ . Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>  
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.  
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

**NOTA:**

**SI NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTE SUPUESTO BASTARÁ CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE NO ENCONTRARSE DENTRO DE ESTE SUPUESTO.**



**ANEXO VII**

**RESUMEN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LICONSA Y SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LICONSA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO \_\_\_\_\_**

<b>PART</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL</b>	<b>POLIZAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
1	1.- Multipóliza de bienes patrimoniales de "LICONSA"	5	Serv.	
	2.- Multipóliza de Lecherías			
	3.- Responsabilidad Civil			
	4.- Transporte terrestre			
	5.- Transporte Marítimo y Terrestre			
2	Seguro de Automóviles, camiones y motocicletas propiedad de Liconsa	1	Serv.	
			<b>TOTAL DE LA PROPUESTA</b>	

Precios antes de IVA.



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO VIII**

\_\_\_\_\_, a, \_\_\_\_\_.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO** \_\_\_\_\_

“LA CONVOCANTE”,

PRESENTE.

\_\_\_\_\_(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_(CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO IX**

(HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE).

MÉXICO, D.F., \_\_\_\_\_.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO** \_\_\_\_\_

“LA CONVOCANTE”

PRESENTE.

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

\_\_\_\_\_ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENDRÉ DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA CONVOCANTE”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)



**DIRECCIÓN COMERCIAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-020VST001-N4-2015**

**ANEXO X**  
**ESCRITO PARA PAGO POR TRANSFERENCIA**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**“LA CONVOCANTE”**

El suscrito \_\_\_\_\_ con domicilio Fiscal en \_\_\_\_\_ y Registro Federal de Contribuyente número \_\_\_\_\_ me permito indicarle que:

Otorgo autorización para que la empresa “LA CONVOCANTE” liquide las facturas que amparan los bienes y/o servicios que le entrego, a través de transferencias electrónicas, abonando dichos importes a la siguiente cuenta bancaria:

NÚMERO DE CUENTA:

TIPO DE CUENTA:

BANCO:

NOMBRE Y NÚMERO DE SUCURSAL:

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL:

NOMBRE Y NÚMERO DE PLAZA:

CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA:

Acepto que los comprobantes que emita el banco por las transferencias realizadas por ustedes, harán plena prueba de los pagos que me efectúan, respecto de los bienes y servicios que proporciono a esa empresa.

En el caso de que se presentara alguna irregularidad en los depósitos realizados por tal medio, de inmediato lo aclararé directamente con ustedes, mediante un escrito que les haré llegar acompañándolo del estado de cuenta donde se registra dicha irregularidad, para que sea aclarada a la brevedad posible.

Asimismo, me comprometo a informarles oportunamente cualquier cambio en mi cuenta bancaria.

**Se presenta original y copia del Estado de Cuenta Bancario, para confirmar los datos señalados en este formato.**

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma